

## Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009

### **Orden del día:**

1. Aprobación del acta de la sesión de 9 de noviembre de 2009
2. Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
- 2 (bis). Elección y designación de los estudiantes en el Consejo Social y en las comisiones Permanente, de Reglamentos y Consultiva del Campus de Excelencia Internacional.
3. Renovación parcial de la Comisión de Investigación.
4. Presentación del borrador de reforma de Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
5. Profesorado
  - 5.1. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6. de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.
  - 5.2. Propuesta de modificación y adaptación de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.
  - 5.3. Propuesta de acuerdo acerca del número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2009-10 para los programas de promoción del profesorado de los cuerpos docentes.
6. Política Académica
  - 6.1. Propuesta de nuevas enseñanzas de Máster Universitario para el curso 2010-11 en virtud de convocatoria extraordinaria.
  - 6.2. Propuesta de nuevos estudios propios para el curso 2010-11.
  - 6.3. Propuesta de aprobación de diferente precio para Módulo suelto de Diploma de Especialización Asesoramiento Integral de Empresas (curso 2009-10).
7. Investigación

Propuesta al Consejo Social para la creación de una sociedad participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza que posea y gestione las participaciones de ésta en las empresas spin-off.
8. Proyección Cultural y Social y Ciencias de la Salud

Propuesta de adhesión de la Universidad de Zaragoza a la Red Española de Universidades Saludables.
9. Informe del Rector
10. Ruegos y preguntas

En Zaragoza, a las nueve horas y cuarenta minutos de la mañana del martes 22 de diciembre de 2009, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas del Edificio Paraninfo, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Manuel José López Pérez, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

El Rector abre la sesión dando la bienvenida a todos los consejeros.

### **Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión de 9 de noviembre de 2009**

Se aprueba por asentimiento.

### **Punto 2.- Asuntos resueltos por la comisión permanente**

El Secretario General informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de 22 de diciembre de 2009 y cuya acta se adjunta a la presente.

*(anexo I; pág. 930)*

### **Punto 2 (bis).- Elección y designación de los estudiantes en el Consejo Social y en las comisiones Permanente, de Reglamentos y Consultiva del Campus de Excelencia Internacional.**

El Secretario General informa del resultado de las elecciones del sector de estudiantes en el Claustro celebrado el pasado día 17 de diciembre, como consecuencia de ello procede la renovación de sus representantes en las comisiones de Reglamentos y Permanente de este Consejo de Gobierno, así como en el Consejo Social y, al tiempo, se somete a la consideración de los estudiantes miembros del Consejo la oportunidad de realizar una nueva propuesta para la Comisión Consultiva del Campus de Excelencia Internacional. Expresan éstos su parecer unánime de que en esta última continúen los recientemente designados por el Consejo de Gobierno, habida cuenta de que no precisan tener la condición de miembros de este órgano.

Los representantes alcanzan una propuesta de consenso tanto para la comisión Permanente como para la Comisión de Reglamentos que es asumida por el pleno: pasa a integrar la primera de ellas Julia Millán Maraña; y se incorporan a la segunda José Antonio Gadea López y Carlos Martínez Agustín.

**Miembros asistentes:**

Manuel José López Pérez (Rector)

*Designados por el Rector:*

José Ramón Beltrán Blázquez

Pilar Bolea Catalán

Regina Lázaro Gistau

Concepción Lomba Serrano

José Antonio Mayoral Murillo

José Luis Olivares López

Miguel Ángel Ruiz Carnicer

Francisco Javier Trávez Bielsa

Pilar Zaragoza Fernández

Fernando Zulaica Palacios

*Consejo Social:*

Pilar Alcober Lamana (suplente de

Fernando Elboj Broto)

José Luis Marqués Insa

*Directores de Centros e Institutos:*

Ana Isabel Elduque Palomo

Enrique Masgrau Gómez

Miguel Miranda Aranda

José Alberto Molina Chueca

José Félix Sáenz Lorenzo

*Directores de Departamento:*

Emilio Espinosa Velázquez

M<sup>a</sup> Paz Jiménez Seral

Luis Bergés Muro

*Personal docente e investigador:*

M<sup>a</sup> Carmen Agustín Lacruz (suplente

de Ana Mainar Fernández)

Gracia Gómez Urdáñez

Juan Ignacio Montijano Torcal

Rafael Navarro Linares

Gerardo Sanz Saiz

Manuel Vázquez Lapuente

*Estudiantes:*

María Baguena Suso

José Antonio Gadea López

Alejandro Ibañez Alcázar

Carlos Martínez Agustín

Julia Millán Maraña

Manuel Moreno Rojas

*Personal administración y servicios:*

Carmen Gil Lafoz

Juan Rodríguez Bielsa

**Miembros invitados:***Consejo de Dirección:*

María Jesús Crespo Pérez

Javier Paricio Royo

Joaquín Royo Gracia

*Representantes de centro:*

David Bel Cacho (EUITI)

Miguel Chivite Izco (CC de la Salud y del Deporte)

M<sup>a</sup> Luisa Esteban Salvador (C. Sociales y Humanas)

Nieves García Casarejos (E. E. Z)

Enrique García Pascual (F. Educación)

Para la elección del representante en el Consejo Social, se abre un breve turno de intervenciones; Carlos Martínez manifiesta que pese a ser consciente de que EDU ostenta la mayoría no es lógico que su representante resulte elegido cuando sus ausencias son reiteradas; se presentan dos candidatos: Manuel Moreno Rojas y Carlos Martínez Agustín. Se procede a la votación secreta que arroja el siguiente Resultado: Manuel Moreno, 20 votos; Carlos Martínez, 7 votos; en blanco, 3. Queda elegido Manuel Moreno Rojas.

(anexo II; pág. 933)

**Punto 3. Renovación parcial de la Comisión de Investigación.**

El Secretario General informa de las candidaturas recibidas en los sectores A.2 y A.3; corresponde elegir, en el primero de ellos, un miembro por cada una de las cinco macroáreas y en el segundo, a dos directores de institutos universitarios de investigación. En el bloque A.2 cada miembro del Consejo podrá votar a un candidato por macroárea y en el bloque A.3 a uno de los directores. La sesión suspende durante unos minutos para que el sector de PDI pueda mantener conversaciones.

Una vez reanudada, se procede a la votación mediante una única papeleta en la que figuran los candidatos de uno y otro sector. El resultado es el siguiente:

**Bloque A.2:**

*Biomédicas.*- Carlos Martín Montañés: 25 votos. En blanco: 7.

*Científicas.*- Luis Mario Floría Peralta: 5 votos. Javier Galbán Bernal: 1 voto. Gerardo Sanz Saiz: 19 votos. En blanco: 7.

*Humanísticas.*- M<sup>a</sup> Isabel Álvaro Zamora: 18 votos. Celestino Deleyto Alcalá: 4 votos. En blanco: 10 votos.

*Sociales.*- José M<sup>a</sup> Moreno Jiménez: 20 votos. En blanco: 12 votos.

*Técnicas.*- Pilar Catalán Rodríguez: 17 votos. Miguel Menéndez Sastre: 5 votos. Víctor Viñals Yufera: 3 votos. En blanco, 7 votos.

**Bloque A.3**

Rafael Bilbao Duñabeitia: 9 votos. Ricardo Ibarra García: 12 votos. En blanco: 12 votos.

Resultan elegidos por el bloque A.2: Carlos Martín Montañés (Biomédicas); Gerardo Sanz Saiz (Científicas); María Isabel Álvaro Zamora (Humanísticas); José María Moreno Jiménez (Sociales); Pilar Catalán Rodríguez (Técnicas). Resultan elegidos por el bloque A.3: Ricardo Ibarra García (director del INA) y Rafael Bilbao Duñabeitia (director del I3A).

Por otra parte, el Vicerrector de Investigación expresa la propuesta del Consejo de Dirección correspondiente al bloque A.4 (un miembro de entre los responsables de las estructuras universitarias de transferencia de resultados de investigación). La propuesta recae en el prof. Juan Ignacio Garcés Gregorio. Se aprueba por asentimiento.

(anexo III; pág. 933)

**Punto 4. Presentación del borrador de reforma de Estatutos de la Universidad de Zaragoza.**

El Secretario General da cuenta del procedimiento seguido y del que a partir de ahora se abre. Ha habido una primera propuesta del

Jesús García Sánchez (Veterinaria)  
José M<sup>a</sup> Gimeno Feliu (Derecho)  
Juan Francisco León Puy  
Luis Pardos Castillo (Politécnica Superior)  
Arturo Vera Gil (Medicina)

*Otros Invitados:*

Juan Ignacio Garcés Gregorio  
Juan García Blasco (Asesor Rector y C.  
dirección)  
José Luis Olleta Castañer (pte. de la  
JPDI)  
Elena Marín Trasobares (S<sup>a</sup> Consejo  
Social)

*Secretario General:*

Juan F. Herrero Perezagua

Consejo de Dirección que se ha sometido al parecer de los grupos de los distintos sectores en el Consejo de Gobierno y a los representantes sindicales del PDI y PAS, con quienes se han mantenido conversaciones a lo largo de las últimas semanas. Fruto de ello es el Borrador que hoy se trae ante este Consejo. Para facilitar su lectura y el contraste con el texto vigente se ha optado por una presentación a doble columna, de modo que en la izquierda se reproduce el tenor, en su actual redacción, de cada uno de los preceptos que se pretende modificar y en la derecha el texto propuesto. Ha de destacarse el alto grado de entendimiento observado; muchas de las observaciones que nos han hecho llegar se han incorporado a la propuesta que ha resultado, sin duda, enriquecida con tales aportaciones; el diálogo con los representantes sindicales no sólo ha evidenciado un buen clima de negociación, sino que ha culminado en acuerdo. Con la presentación formal en la sesión de hoy se abre un período de alegaciones que concluirá a las

catorce horas del próximo 18 de enero de 2010. Las enmiendas que dentro de plazo se formulen al respecto deberán contener un texto alternativo. Con ello, confiamos en que a finales de enero o principios de febrero este Consejo de Gobierno pueda pronunciarse sobre la iniciativa de reforma y remitir el correspondiente texto al Claustro para que allí continúe el Anteproyecto su tramitación conforme a lo establecido en el Reglamento del Claustro.

El prof. García Blasco da cuenta de los puntos fundamentales de la reforma propuesta, tal y como se recoge en el texto introductorio que precede al articulado. Desde un punto de vista sistemático y atendiendo a su alcance y contenido, pueden apreciarse cuatro grupos de materias: 1) adaptaciones técnicas derivadas de la LOU; 2) modificaciones estatutarias al amparo del papel regulador que la LOU asigna a los Estatutos; 3) modificaciones estatutarias para acomodar y sintonizar la regulación estatutaria con la LOU y sus principios inspiradores, de forma que se asegure y facilite su aplicación efectiva; y 4) modificaciones estatutarias de carácter dispositivo para los Estatutos según la LOU. Ilustra esta exposición con distintos ejemplos.

El prof. Navarro expresa su voluntad y confianza en que seamos capaces de generar consenso, para lo cual, a su parecer, hace falta que los contactos sean multilaterales; pide una mayor información sobre los tiempos. El prof. Vázquez expresa su sorpresa por el procedimiento seguido, puesto que el Consejo de Dirección ha optado por presentar una propuesta completa y prescindir de encauzar la iniciativa a través de una comisión del Claustro; espera también que, a diferencia de lo acontecido hasta ahora, la mecánica para el estudio de las enmiendas incluya conversaciones de carácter multilateral y se pregunta cómo va a ser esa negociación. El estudiante Carlos Martínez no entiende por qué el voto de los estudiantes y del PAS tiene menos valor que el del PDI. Juan Rodríguez, representante del PAS, estima que el Claustro queda en un segundo plano, cuando le corresponde un alto protagonismo. El estudiante Manuel Moreno expresa su preocupación por las fechas en que el proceso de reforma tendrá lugar.

El Secretario General aclara las dudas suscitadas sobre el procedimiento: una vez recibidas las enmiendas, se mantendrán contactos con todos los grupos de manera conjunta, de modo que unos y otros puedan exponer su parecer sobre las enmiendas propias y ajenas con participación de todos, es decir, manteniendo reuniones en las que concurren todos los alegantes. El papel del Claustro en modo alguno queda desvirtuado: se ha seguido una de las vías establecidas reglamentariamente para la iniciativa de la reforma, lo cual es una opción legítima y amparada en la norma reguladora. A partir de ahí, y una vez que el Consejo de Gobierno decida remitir el anteproyecto al Claustro, la Mesa del Claustro, una vez admitida a trámite la propuesta, hará llegar a los claustrales el texto con indicación del plazo para presentar enmiendas, que no podrá ser inferior a diez días. Corresponde a la Mesa ordenar las enmiendas que se reciban, antes de que sean sometidas al Pleno, las pondrá en conocimiento de los claustrales. Nuestra previsión es que el Claustro se reúna a finales de marzo o durante el mes de abril y, en todo caso, evitando fechas comprometidas para los estudiantes.

El prof. García Blasco abunda en estas consideraciones, especialmente por lo que a los contactos multilaterales respecta y responde, a la concreta observación de Carlos Martínez, que las normas de representación son las que establece el sistema universitario español.

El Rector recuerda su compromiso de conceder el debido protagonismo al Claustro.

*(anexo IV; pág.935)*

## **8. Proyección Cultural y Social y Ciencias de la Salud**

### **Propuesta de adhesión de la Universidad de Zaragoza a la Red Española de Universidades Saludables.**

(Se adelanta este punto del orden del día por solicitud expresa de los vicerrectores a quienes corresponde la exposición de la propuesta)

El Vicerrector para Ciencias de la Salud expone las razones y contenido de la propuesta. Se trata de promocionar la salud a través de la creación de entornos que la apoyen y promuevan. La Universidad reúne varias de las características que han de concurrir en esos entornos: es un centro de trabajo, un centro educativo y, además, una institución que investiga y garantiza el avance de nuestra sociedad. La Universidad constituye un escenario idóneo para promover la salud en cuanto que en ella confluyen sectores de población tanto joven como adulta, al tiempo que desarrolla una actividad de formación y se imbrica con otros conceptos, como la sostenibilidad y la solidaridad. Señala cuáles son los objetivos de la Red, remitiéndose a la documentación puesta a disposición de los miembros del Consejo, y resaltando, en particular, la iniciación de un proyecto que incorpore el concepto de promoción de la salud en la cultura universitaria y en sus estructuras y creación de un equipo de trabajo a este respecto del que serán responsables la Vicerrectora de Proyección Social y Cultural y el Vicerrector para Ciencias de la Salud.

El prof. Navarro señala dos aspectos deficitarios de la propuesta: los documentos de referencia y la carencia de un texto que recoja realmente la propuesta que somete a este Consejo, aspecto este último en el que abunda el prof. Sanz. El estudiante Carlos Martínez pregunta cómo se va a llevar cabo, por ejemplo, en lo que atañe a una buena alimentación.

El Secretario General da lectura al texto que formalmente sería al acuerdo del Consejo si es que resulta finalmente aprobado. La Vicerrectora de Proyección Social señala que la propuesta es, en definitiva, la adhesión a la Red y explica cómo se ha generado y presentado el documento. El Vicerrector para Ciencias de la Salud puntualiza que, entre otros problemas, la participación en esta Red permitirá desarrollar la idea de adecuar la dieta de los comedores.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

*(anexo V; pág. 960)*

## **5. Profesorado.**

### **5.1. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6. de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.**

El Vicerrector de Profesorado expone las razones y contenido de la propuesta.

Se aprueba por asentimiento.

*(anexo VI; pág. 961)*

### **5.2. Propuesta de modificación y adaptación de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.**

### **5.3. Propuesta de acuerdo acerca del número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2009-10 para los programas de promoción del profesorado de los cuerpos docentes.**

El Vicerrector de Profesorado aborda conjuntamente estos puntos del orden del día dando cuenta del contenido y razones de las propuestas. En la promoción se pretende una ordenación conforme a criterios de plantilla: en primer lugar, se dotaría una plaza por área de conocimiento y, si no se agotase el número inicial, se volvería a comenzar; por otra parte, si un área sin promoción tuviera un acreditado con cinco sexenios, se le concedería una plaza que se añadiría a las anteriores. La propuesta en cuanto al número de plazas a dotar es de cuarenta en una sola convocatoria.

La prof. Elduque pide una corrección formal en el punto que se refiere a la vía excepcional prevista para áreas a las que no hubiera correspondido ninguna plaza y tuviera acreditados con cinco o más sexenios, señalando que, a su parecer, el número de sexenios exigidos es desproporcionado y solicita que como máximo sean cuatro e indica que se esta primando la edad de los acreditados y no los méritos investigadores también lo hace el prof. Espinosa. El prof. Montijano apoya la propuesta del vicerrector por cuanto

permite dar expectativas para los próximos años, estima que debería preverse una segunda convocatoria si en la primera hay dotaciones que no se cubren y expresa igualmente su conformidad con la vía de dotación para los que tienen cinco sexenios o más. Se adhiere a esta última consideración la prof. Jiménez, porque garantiza la promoción de quienes tienen más méritos; prefiere que haya una sola convocatoria; por otra parte, entiende que el papel de los departamentos ha de ser mayor, de conformidad con lo que prescriben nuestros Estatutos.

El Vicerrector de Profesorado agradece los apoyos recibidos, explica que el número de cinco sexenios se elige por que el carácter extraordinario que esa dotación comporta y cree que no habría inconveniente en recoger la previsión de una segunda convocatoria para el caso de que en la primera no se cubriesen todas las plazas. El Secretario General, a instancias del vicerrector, dice que el papel que los Estatutos atribuyen a los departamentos ha de entenderse, conforme a una interpretación finalista, ligado a las necesidades docentes, y no a la promoción del profesorado que es de lo que en este caso se trata.

*(anexo VII; pág. 963), (anexo VIII; pág. 964)*

## **6. Política Académica**

### **6.1 Propuesta de nuevas enseñanzas de Máster Universitario para el curso 2010-11 en virtud de convocatoria extraordinaria.**

El Vicerrector de Política Académica, tras indicar que a este respecto se abrió un plazo extraordinario, expone el contenido de la propuesta.

Se aprueba por asentimiento. *(anexo IX; pág. 964)*

### **6.2 Propuesta de nuevos estudios propios para el curso 2010-11.**

El Vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta.

La prof. Jiménez pide una aclaración por cuanto sobre el mismo objeto existe la oferta de un título oficial y de un título propio y pregunta, respecto de los estudios en que está prevista la colaboración con una universidad chilena, cuál será la procedencia del profesorado y cuál la entidad pagadora. El prof. Espinosa solicita que se le aclare cuál es el contexto de poder en el diploma de especialización en salud, sexualidad, poder y género.

El vicerrector aclara que la doble oferta responde al propósito de dotar de flexibilidad unos estudios en los que se cuenta con la colaboración de instituciones y alumnos de otros países. Recuerda, además, que los estudios propios se autofinancian y que el profesorado es de la Universidad de Zaragoza. Por otra parte, respecto de la aclaración solicitada por el prof. Espinosa, señala que no entramos en contenidos, sino en garantías de calidad.

Se aprueba por asentimiento

*(anexo X; pág. 965)*

### **6.3 Propuesta de aprobación de diferente precio para Módulo suelto de Diploma de Especialización Asesoramiento Integral de Empresas (curso 2009-10).**

El Vicerrector de Política Académica informa del acuerdo del consejo Social adoptado a este respecto y que consta en la documentación puesta a disposición de los miembros del Consejo de Gobierno.

El prof. Navarro observa que hay una variedad de precios por crédito que puede ser contradictoria y sugiere la conveniencia de homogeneizarlos. El prof. Miranda puntualiza que debería tenerse en cuenta que algunos estudios disponen de financiación externa.

## **7. Investigación**

### **Propuesta al Consejo Social para la creación de una sociedad participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza que posea y gestione las participaciones de ésta en las empresas spin-off.**

El Vicerrector de Investigación expone las razones y contenido de la propuesta que ha contado con un análisis técnico de expertos. Da cuenta de los beneficios que reportaría e insiste en la incidencia en la definición de una empresa de base tecnológica. Entre las ventajas más importantes señala la eficacia en

la gestión (interacción con las empresas) y la separación de patrimonio y responsabilidad. Contaría con un capital mínimo de tres mil euros, la vicegerente de asuntos económicos sería la administradora y el Consejo de Dirección, la Junta General. Para su constitución, habría que contar con el acuerdo del Consejo de Gobierno y del Consejo Social. Adoptaría la forma de una sociedad limitada. Su objeto social consistiría en la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades que desarrollen proyectos empresariales surgidos a partir del programa de empresas spin-off o cualquier otro proyecto en que haya participado nuestra Universidad o tenga su origen en la actividad investigadora que en ella se haya desarrollado. Las gestiones para su constitución las llevaría a cabo la oficina de spin-off.

El prof. Navarro participa de la opinión de que es necesario crear una sociedad instrumental como ésta y expresa su voluntad de que sea realmente ejecutiva; solicita aclaraciones sobre la organización de la sociedad participada y la forma en que ésta daría cuenta de su actividad al Consejo de Gobierno. Al prof. Vázquez el texto le plantea algunas dudas: se cita un artículo de la LOU que ha sido modificado, no se dice nada en el documento de su justificación instrumental (habría que incluir un párrafo a este respecto), no se acompaña de los correspondientes estatutos, pide saber si la Universidad de Zaragoza tiene participación en las spin-off existentes. El prof. Gimeno pregunta cuál es el nivel de participación que se va tener y qué potestades de control tendrá sobre las spin-off y señala el riesgo de la administrativización, lo cual supondría un serio inconveniente. Dice el vicerrector que no hay inconveniente en incluir un párrafo como el sugerido por el prof. Vázquez y que los Estatutos de la sociedad vendrán más tarde, esto es, cuando contemos con el acuerdo de creación. El nivel de participación tiene que ser bajo, un máximo de un diez por ciento. En cuanto a la participación en las spin-off existentes, señala que ése es precisamente uno de los problemas que tenemos actualmente, puesto que no hay acuerdo alguno de participación; les damos el sello de spin-off pero no hay canalización de la actividad.

Pregunta el prof. Gimeno si la participación es potestativa y advierte de la incidencia que esto puede comportar, por lo cual sería preferible despejar esa incógnita. Responde el vicerrector que no se impone a la Universidad que participe, tendrá carácter potestativo; la participación será en aquellas spin-off que consideremos más estratégicas y las que quieran ser de base tecnológica. Se compromete a acomodar el texto a este respecto. La prof. Jiménez se interesa sobre la estimación que hay acerca del período de lanzamiento y los beneficios que supondrá para la Universidad. Dice el vicerrector que el tiempo de transición ha de ser de un año, dos como máximo; como beneficios más relevantes señala la inserción laboral y la revalorización de sus activos.

Se aprueba por asentimiento.

*(anexo XI; pág. 966)*

## 9. Informe del Rector

La proximidad de la celebración del Claustro (el pasado día 17 de diciembre) permite entender que puede obviarse el informe previsto en este punto del orden del día, atendiendo a la extensión con que se hizo ante aquel órgano.

## 10. Ruegos y preguntas

El prof. Berges pregunta cuándo se va a acabar el edificio Torres Quevedo. El Adjunto al Rector para Infraestructuras explica las dificultades técnicas y señala que está pendiente la climatización, la única fachada que queda estará terminada en tres o cuatro meses.

El prof. Navarro ruega que la Memoria del ICE no se haga en lo sucesivo en soporte papel, de lo cual toma nota el Vicerrector de Estudiantes, sobre el que recaen en este momento las funciones de dirección.

La prof. Jiménez ruega que en el proceso de propuestas de asignación de asignaturas sean oídos los departamentos que tienen áreas vinculadas a las asignaturas correspondientes (lo que no siempre es fácil saber porque las memorias de verificación no están publicadas). El Vicerrector de Política Académica indica que en la página de estudios se encuentra la información más útil y que, en todo caso, la documentación completa está a disposición en la Oficina de Planes de Estudios.

El estudiante Manuel Moreno ruega que en una próxima edición de la agenda aparezcan en lugar del santoral los días internacionales y que se retiren algunas frases poco edificantes.

Juan Rodríguez, representante del PAS, pide una reflexión sobre el Claustro. A su parecer no se facilitó el debate: habría que conceder más tiempo a las intervenciones para no encorsetarlas del modo en que se hizo. El Rector muestra su comprensión y dará traslado de ello a la Mesa.

A propuesta del Rector, y con el asentimiento unánime del Consejo, se hará llegar a Felipe Pétriz, que como Rector presidió este Consejo durante ocho años, su felicitación por el nombramiento como Secretario de Estado de Investigación.

Con el deseo de que todos pasen una feliz Navidad y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las doce horas y cuarenta y cinco minutos del martes veintidós de diciembre de 2009. De todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

VºBº del Rector

El Secretario General

Fdo.: Manuel José López Pérez

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

**ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009****Fecha y lugar de celebración:**

22 de diciembre de 2009, a las 8:30 horas, en la Sala 13 Heroínas del Edificio Paraninfo.

**Orden del día:**

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

**Asistentes:**

Manuel José López Pérez (Rector)  
 José Antonio Mayoral Murillo  
 Ana Isabel Elduque Palomo  
 Emilio Espinosa Velázquez  
 Gerardo Sanz Sáiz  
 Adrián Cabañas Lázaro  
 Juan Rodríguez Bielsa  
 Juan F. Herrero Perezagua (Secretario General)

**1.- Nombramiento de colaboradores extraordinarios**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de la memoria presentada y del informe del departamento, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda el nombramiento como colaboradores extraordinarios de las personas que se relacionan a continuación:

Apellidos	Nombre	Facultad, Centro o Instituto
Larrea Arbáizar	Ángel	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA)
Martínez Fernández	Elena	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA)
Piquer Oliet	Cristina	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA)
Sánchez Somolinos	Carlos	Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA)

**2.- Designación de miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores que se relacionan a continuación:

<i>HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES</i>		
<b>(PUESTO N<sup>o</sup>)</b>		
COMISIÓN TITULAR:		
Presidente	Jesús Morales Arrizabalaga	U. Zaragoza
Vocales	María Isabel Martínez Navas	U. Zaragoza
	María Rosa Eyerbe Iribar	U. País Vasco
	Rafael Sánchez Domingo	U. Burgos
Secretario	Soledad Campos Díez	U. Castilla La Mancha
COMISIÓN SUPLENTE:		
Presidente	Juan Francisco Baltar Rodríguez	U. Zaragoza
Vocales	M <sup>a</sup> . Dolores Álamo Martell	U. Las Palmas
	Aniceto Masferrer Domingo	U. Valencia
	Andrés Gamba Gutiérrez	U. Rey Juan Carlos
Secretario	José Cano Valero	U. Castilla La Mancha

<i>QUÍMICA ANALÍTICA</i>		
<b>(PUESTO N<sup>o</sup>)</b>		
COMISIÓN TITULAR:		
Presidente	María Consolación Cristina Nerín de la Puerta	U. Zaragoza
Vocales	Carmen Cámara Rica	U. Complutense de Madrid
	Venerando González Díaz	U. La Laguna
	Darío Prada Rodríguez	U. A Coruña
Secretario	Pilar Rosa Chamorro Pascual	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Juan Francisco Cacho Palomar	U. Zaragoza
Vocales	Víctor Cerda Martín	U. Illes Balears
	Soledad Norberto Muniategui Lorenzo	U. A Coruña
	M. Yolanda Madrid Albarrán	U. Complutense de Madrid
Secretario	Raquel Zufiaurre Galarza	U. Zaragoza

**3.- Designación de miembros de comisiones de concurso de acceso.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004

(BOA de 3 de noviembre), acuerda aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación:

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Bioquímica y Biología Molecular		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área		
Departamento:	Bioquímica y Biología Molecular y Celular		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	30 de marzo de 2009		
Titular 1:	Castell Ripoll, José V.	U. Valencia	
Suplente 1:	Benito de las Heras, Manuel Román	U. Complutense de Madrid	
Titular 2:	Padros Morell, Esteve	U. Autónoma de Barcelona	
Suplente 2:	Muga Villate, Arturo	U. País Vasco	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Química Analítica		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área		
Departamento:	Química Analítica		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	9 de julio de 2009		
Titular 1:	Valcárcel Cases, Miguel	U. Córdoba	
Suplente 1:	Alonso Chamorro, Julián	U. Autónoma de Barcelona	
Titular 2:	Bermejo Barrera, M. Pilar	U. Santiago de Compostela	
Suplente 2:	García Torres, Amparo	U. Málaga	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Comercialización e Investigación de Mercados		
Actividades docentes e investigadoras:	Dirección comercial		
Departamento:	Economía y Dirección de Empresas		
Centro:	EU de Estudios Empresariales de Zaragoza		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	9 de noviembre de 2009		
Titular 1:	Pedraja Iglesias, Marta	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Vila López, Natalia	U. Valencia	
Titular 2:	Fraj Andrés, Elena	U. Zaragoza	
Suplente 2:	Berné Manero, M <sup>a</sup> Carmen	U. Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Ingeniería Telemática		
Actividades docentes e investigadoras:	Redes, sistemas y servicios de comunicaciones (troncal de segundo ciclo). Redes de acceso celular (optativa de segundo ciclo)		

Departamento:	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones		
Centro:	Centro Politécnico Superior		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	9 de noviembre de 2009		
Titular 1:	García Moros, José	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Femenías Nadal, Guillem	U. Illes Balears	
Titular 2:	Malgosa Sanahuja, José M <sup>a</sup> .	U. Politécnica de Cartagena	
Suplente 2:	Esteve Domingo, Manuel	U. Politécnica de Valencia	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Bioquímica y Biología Molecular		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área		
Departamento:	Bioquímica y Biología Molecular y Celular		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	30 de marzo de 2009		
Titular 1:	Castell Ripoll, José V.	U. Valencia	
Suplente 1:	Benito de las Heras, Manuel Román	U. Complutense de Madrid	
Titular 2:	Padros Morell, Esteve	U. Autónoma de Barcelona	
Suplente 2:	Muga Villate, Arturo	U. País Vasco	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Química Orgánica		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área		
Departamento:	Química Orgánica y Química Física		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	9 de julio de 2009		
Titular 1:	Miranda Alonso, Miguel Ángel	U. Politécnica de Valencia	
Suplente 1:	Primo Millo, Jaime	U. Politécnica de Valencia	
Titular 2:	Pericas Brondo, Miguel Ángel	U. Barcelona	
Suplente 2:	Yus Astiz, Miguel Ángel	U. Alicante	

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Historia del Derecho y de las Instituciones		
Actividades docentes e investigadoras:	Historia de las Instituciones e Historia del Derecho		
Departamento:	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho		
Centro:	Facultad de Derecho		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	12 de marzo de 2008		
Titular 1:	Gacto Fernández, Enrique	U. Murcia	
Suplente 1:	Peláez Albendea, Manuel Juan	U. Málaga	

Titular 2:	Monreal Cía, Gregorio U. Pública de Navarra
Suplente 2:	Garriga Acosta, Carlos U. País Vasco Antonio

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Fundamentos de Análisis Económico		
Actividades docentes e investigadoras:	Microeconomía		
Departamento:	Análisis Económico		
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	9 de noviembre de 2009		
Titular 1:	Aparicio Aspas, M <sup>a</sup> . Teresa U. Zaragoza		
Suplente 1:	Perote Peña, Juan U. Zaragoza		
Titular 2:	Montuenga Gómez, Víctor U. Zaragoza Manuel		
Suplente 2:	Sanso Frago, Marcos U. Zaragoza Bernardino		

Cuerpo:	CU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Física Teórica		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área		
Departamento:	Física Teórica		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	9 de julio de 2009		
Titular 1:	Cariñena Marzo, José U. Zaragoza Fernando		
Suplente 1:	Latorre Sentis, José Ignacio U. Barcelona		
Titular 2:	Asoy Carballera, Manuel U. Zaragoza		
Suplente 2:	Azcárraga Feliu, José U. Valencia Adolfo		

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Comercialización e Investigación de Mercados		
Actividades docentes e investigadoras:	Dirección comercial		
Departamento:	Economía y Dirección de Empresas		
Centro:	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	9 de noviembre de 2009		
Titular 1:	Pedraja Iglesias, Marta U. Zaragoza		
Suplente 1:	Vila López, Natalia U. Valencia		
Titular 2:	Martín de Hoyos, María U. Zaragoza José		
Suplente 2:	Berné Manero, M <sup>a</sup> . Carmen U. Zaragoza		

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Psicología Evolutiva y de la Educación		
Actividades docentes e investigadoras:	Psicología del desarrollo en		

gadoras:	maestros en educación primaria		
Departamento:	Psicología y Sociología		
Centro:	Facultad de Educación		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14 de septiembre de 2009		
Titular 1:	Cuevas Fernández, Isabel U. Autónoma de Madrid		
Suplente 1:	Medrano Samaniego, U. País Vasco Concepción		
Titular 2:	Aierbe, Barandiarán, Ana U. País Vasco		
Suplente 2:	Martín Ortega, M. Elena U. Autónoma de Madrid		

#### 4. Nombramiento de director de estudio propio.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4<sup>a</sup> del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar como Directora del "Postgrado en Energías Renovables" a la profesora doña Eva Llera Sastresa, en sustitución de don Alfonso Aranda Usón.

#### 5.- Modificación de la composición de la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

Por acuerdo de 14 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se designaron los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas de la Universidad de Zaragoza.

Habiendo presentado la dimisión la representante de la facultad de Filosofía y Letras, se designa como miembro de dicha comisión a don Ignacio Vázquez Orta, en sustitución de doña María Ángeles Ezama Gil.

#### 6. Premios extraordinarios fin de carrera curso 2008-2009.

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4<sup>a</sup> del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso 2008-2009:

##### FACULTAD DE DERECHO

*Licenciatura de Derecho:* Paula Querol Abenia, Ainara Intxaurreondo Martín

##### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

*Licenciatura en Economía:* Patricia Benedé Sánchez  
*Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas:* Ainara Intxaurreondo Martín

##### CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR

*Ingeniero Industrial:* Raquel Cañada Noguera  
*Ingeniero de Telecomunicación:* Jorge Martínez Morando  
*Ingeniero en Informática:* David Martín Clavo  
*Ingeniero Químico:* Rubén Utrilla Marco

#### **FACULTAD DE EDUCACIÓN**

*Diplomatura de Maestro en Audición y Lenguaje:* Sara Andrés Pallás  
*Diplomatura de Maestro en Educación Especial:* Clara Sinués Garcés, Maite García Blanco  
*Diplomatura de Maestro en Educación Física:* Ana Cristina Vallespín Gil  
*Diplomatura de Maestro en Educación Musical:* Miguel Toja Aguirre  
*Diplomatura de Maestro en Educación Primaria:* Tania Abadías Carrasquer  
*Diplomatura de Maestro en Lengua Extranjera:* María Simón García  
*Licenciatura en Psicopedagogía:* Myriam Marina Gracia

#### **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO**

*Diplomatura en Relaciones Laborales:* Luis Alberto Azlor Mallor  
*Diplomatura en Trabajo Social:* María Pilar Yoldi Lacarra

#### **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN**

*Licenciatura de Humanidades:* M<sup>a</sup> Cielo Entrena Fernández  
*Diplomatura de Maestro en Educación Infantil:* Elena Martín Mateo, Nora Grasa Sesma  
*Diplomatura de Maestro en Educación Primaria:* Héctor Banzo Fortuño  
*Diplomatura de Maestro en Educación Física:* Carlos Estévez Espallargas

#### **ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

*Ingeniero Técnico Industrial (especialidad: Química Industrial):* Raquel Agraz Fuster

#### **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

*Licenciatura de Humanidades:* Jesús Eladio Caudevilla Polo  
*Diplomatura de Maestro en Educación Infantil:* Rebeca Sanjuán Cano  
*Diplomatura de Maestro en Educación Primaria:* Isabel Anduj Sánchez  
*Diplomatura de Maestro en Idioma Extranjero:* Siobhan Claire Dineen Dineen  
*Diplomatura de Relaciones Laborales:* Ana Lor Serrano  
*Licenciatura en Ciencias del Trabajo:* María Isabel Villalón Pérez

#### **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE HUESCA**

*Diplomatura de Ciencias Empresariales:* Pedro Corchón Melendo  
*Diplomatura de Gestión y Administración Pública:* Hill Hynes  
*Máster Universitario en Dirección y Planificación de Turismo:* Tamara Torrente Cera

#### **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE TERUEL**

*Diplomado en Enfermería:* M<sup>a</sup> Rosa Gonzalvo Vivas

#### **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE HUESCA**

*Diplomado en Enfermería:* José Luis Nevot Sanz

#### **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE ZARAGOZA**

*Diplomado en Turismo:* Ana María Manero Vallés, Marina Escario Lostao

### **ANEXO II.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN CONSEJO SOCIAL Y EN LAS COMISIONES PERMANENTE Y DE REGLAMENTOS**

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se designan los representantes del sector de estudiantes en el Consejo Social y en las comisiones Permanente y de Reglamentos.*

#### **Comisión Permanente:**

- Julia Millán Maraña

#### **Comisión de Reglamentos:**

- José Antonio Gadea López  
 - Carlos Martínez Agustín

#### **Consejo Social:**

- Manuel Moreno Rojas

### **ANEXO III.- RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN**

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se renueva parcialmente la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza*

Por acuerdo de 4 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno (BOUZ 30), modificado por el de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32) y por el de 9 de noviembre de 2009 (BOUZ 13-09), se regula la composición de la comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza y el procedimiento de designación y elec-

ción de sus miembros. Según el artículo 4.1 del citado acuerdo, la Comisión de Investigación debe renovarse parcialmente cada dos años.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Investigación se constituyó el 4 de julio de 2005 y se renovó por primera vez el 13 de noviembre de 2007, procede en este momento la renovación de la mitad de los miembros.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 123 de los Estatutos y según el procedimiento establecido en el acuerdo de 4 de noviembre de 2004, acuerda designar los siguientes miembros

doctores de la Comisión de Investigación de la Universidad correspondientes a los bloques A2 y A3:

1) En representación de los grupos de investigación a los siguientes profesores (bloque A2):

Macroárea	Miembros titulares	Miembros suplentes
Biomédicas	- Carlos Martín Montañés <i>(Microbiología)</i>	
Científicas	- Gerardo Sanz Sáiz <i>(Estadística e Investig. Operativa)</i>	- Luis Mario Floría Peralta <i>(Física de la Materia Condensada)</i> - Javier Galbán Bernal <i>(Química Analítica)</i>
Humanísticas	- María Isabel Álvaro Zamora <i>(Historia del Arte)</i>	- Celestino Deleyto Alcalá <i>(Filología Inglesa)</i>
Sociales	- José María Moreno Jiménez <i>(Economía Aplicada)</i>	
Técnicas	- Pilar Catalán Rodríguez <i>(Botánica)</i>	- Miguel Menéndez Sastre <i>(Ingeniería Química)</i> - Víctor Viñals Yufera <i>(Arquit<sup>a</sup> y Tecn<sup>a</sup> de Computadores)</i>

2) En representación de los Institutos Universitarios de Investigación a los siguientes profesores (bloque A3):

Miembros titulares	Miembros suplentes
- Manuel Ricardo Ibarra García <i>(IUI en Nanociencia de Aragón)</i> - Rafael Bilbao Duñabeitia <i>(IUI en Ingeniería de Aragón)</i>	

3) Un miembro de entre los responsables de las estructuras universitarias de transferencia de resultados de investigación. (bloque A.4)

- Juan Ignacio Garcés Gregorio
--------------------------------

## ANEXO IV.- BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

### BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES PRESENTADO AL CONSEJO DE GOBIERNO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009

#### 1.- FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta del presente Borrador tiene su origen en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en cuya virtud las Universidades deben adaptar sus Estatutos conforme a lo dispuesto en la cita Ley en un plazo máximo de tres años. Procede, en consecuencia, abordar esta adaptación en la Universidad de Zaragoza, por lo que se presenta la propuesta cuyo contenido y alcance es el siguiente:

El principio inspirador de esta adaptación descansa, por un lado, en la conveniencia de modificar los Estatutos en los contenidos y materias que exige expresamente ese mandato legal y, por otro, de aquellas otras que se derivan expresa o implícitamente del nuevo contexto legal universitario (LOU y normas reglamentarias de desarrollo). También, de la nueva regulación de la Universidad de Zaragoza posterior a 2007 y de la experiencia aplicativa de estos últimos años. Todo ello con la finalidad no solo de cumplir con esta tarea, sino con el objetivo también de que sirva para modernizar y mejorar la gestión, el gobierno y la administración, así como la representación en la Universidad de Zaragoza. No se modifican, por tanto, las materias que, por lo dicho, no requieren esa adaptación.

De acuerdo con esta previsión y para facilitar el entendimiento del alcance y contenido de esta propuesta de Borrador, se estima necesario identificar, con carácter previo a su redacción, las materias y aspectos incluidos en esta adaptación o reforma estatutaria de forma sistemática y aclaratoria del carácter y efectos de la modificación de cada una de ellas.

#### 2.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ADAPTACIÓN

A tal efecto, la reforma se corresponde y encuadra con cuatro grupos de materias de distinto alcance y contenido en función de la modificación que se propone. Son los siguientes:

- 1.- Primer grupo: adaptaciones técnicas derivadas de la LOU.
  - 2.- Segundo grupo: modificaciones estatutarias al amparo del papel regulador que la LOU asigna a los Estatutos.
  - 3.- Tercer grupo: modificaciones estatutarias para acomodar y sintonizar la regulación estatutaria con la LOU y sus principios inspiradores, de forma que se asegure y facilite su aplicación efectiva.
  - 4.- Cuarto grupo: modificaciones estatutarias de carácter dispositivo para los Estatutos según la LOU.
- 1.- Primer grupo.-

En este grupo se incluyen adaptaciones de una serie de preceptos de los Estatutos para acomodarlos en su redacción a la LOU, sin que ello implique modificaciones materiales relevantes. Se trata de acomodaciones terminológicas, definiciones de órganos y conceptos que tienen fundamentalmente carácter técnico.

Afecta así, entre otros ejemplos, a la definición y funciones de los Departamentos (art. 7 y 8); de los Centros (art. 13 y 14); de los órganos colegiados, en particular el Consejo Social (art. 36 d), del Consejo de Gobierno (art. 41 p); de la denominación del profesorado (arts. 50.2, 73, 79); de las exigencias para el desempeño de algún cargo (arts. 70 y 71); de la estructura de los estudios (art. 94.1); de la tipología de profesorado (arts. 131, 144.1, 150, 153) o de alguna Comisión (art. 148.3)

2.- Segundo grupo.-

Este grupo contempla adaptaciones estatutarias que son necesarias porque la LOU remite expresamente a los Estatutos para que sean éstos los que regulen algunas materias que, de no contemplarse en ellos, tendrían un vacío normativo con la correspondiente dificultad aplicativa. La materia fundamental se refiere al tratamiento del profesorado en aspectos como los concursos de acceso (art. 140), los procesos de selección (arts. 141, 144, 145 y 146); la figura de los profesores eméritos (art. 149); la dedicación de los ayudantes o de los profesores contratados (art. 153), teniendo en cuenta a estos efectos la regulación universitaria actualmente vigente y la experiencia existente de la Universidad de Zaragoza.

### 3.- Tercer grupo.-

El tercer grupo abarca un conjunto de adaptaciones y modificaciones estatutarias que se hacen imprescindibles para acomodar y modernizar la regulación estatutaria a los principios y la propia regulación general contemplada en la LOU, o que son necesarios para facilitar así su aplicación a la vista también de la regulación interna más reciente de la Universidad de Zaragoza y de la experiencia aplicativa. Es el grupo de mayor contenido y alcance, afectando a materias estatutarias de distinta naturaleza, entre las que se encuentran fundamentalmente los bloques siguientes:

1.- Las relaciones con la investigación y la transferencia del conocimiento, en particular, los institutos mixtos (art. 20 bis); la investigación como función esencial de la Universidad (arts. 116, 120); compatibilidad de docencia e investigación (art. 122.2; empresas de base tecnológica (art. 128.3).

2.- Las que afectan a la docencia, títulos y calidad de la actividad, en particular los planes de estudio y su calidad (arts. 96 a 100); estudios de postgrado (arts. 101 a 103); coordinación y calidad de la docencia (arts. 101 a 103); coordinación y calidad de la docencia (arts. 109 a 113; programación docente de las enseñanzas (art. 166)

3.- Las referidas a los órganos de gobierno, en particular algunos aspectos de la composición del Consejo de Gobierno (art. 38, b y c); la representación equilibrada entre hombres y mujeres (art. 38.2); algunas nuevas funciones del Consejo Social (art. 36 d); el reconocimiento expreso de la posibilidad de crear secretariados en el ámbito de los vicerrectorados (art. 69.4).

4.- Las anudadas a nuevos derechos y deberes de la comunidad universitaria, especialmente de los estudiantes (en particular los relacionados con la igualdad y no discriminación, reconocimiento académico por actividades universitarias, participación en programas de movilidad, información y participación o compatibilidad de estudios con actividad laboral, artículos 138, 159. 1,c y f y 165); la movilidad en el espacio europeo (art. 164); la formación permanente y el desarrollo de la carrera profesional del personal de administración y servicios (art. 169 f y j); o el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva del personal al servicio de la Universidad (disposición adicional 2ª).

5.- Las que no disponen de una regulación expresa en los Estatutos y que parece recomendable incorporar por la importancia que le otorga la propia LOU, en particular la actividad deportiva y la extensión universitaria (servicios para la práctica del deporte, cooperación internacional y solidaridad, promoción de la cultura universitaria, nuevo capítulo IV, arts. 192 bis a 192 quater).

6.- Las relacionadas con algún aspecto económico, en particular la financiación de la Universidad, art. 193.

7.- Por último, la supresión o modificación de algunas disposiciones transitorias y la incorporación de otras, también adicionales, para actualizar y acomodar en el tiempo la propia regulación estatutaria y su adaptación, como lo referente a los profesores colaboradores y los catedráticos y titulares de Escuela Universitaria.

### 4.- Cuarto grupo.-

El cuarto grupo se refiere a algunas materias en las que la LOU atribuye a los Estatutos una opción reguladora en el ejercicio de su propia autonomía. También las relacionadas con la existencia de algunos órganos consultivos o de asesoramiento regulados en los Estatutos que ahora la LOU no los prevé, pero tampoco impide su permanencia. Afecta fundamentalmente a tres ámbitos:

1.- El sistema de elección de Rector (art. 62), en el que la propuesta opta por mantener la regulación estatutaria por sufragio universal actualmente vigente.

2.- La Junta Consultiva como órgano ordinario de asesoramiento del Rector, que se sustituye por la posibilidad de que el Rector pueda proponer la creación de órganos consultivos (arts. 48 y 49).

3.- El Consejo de Dirección, que se mantiene (art. 68).

El resto del contenido de los Estatutos permanece inalterado, pues, como se ha dicho, no parece que, venga exigido expresa o implícitamente por la modificación de la LOU y sus principios inspiradores.

## 3.- PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN

Este Borrador de propuesta se eleva así por el Rector y su Consejo de Dirección al Consejo de Gobierno para que sea este órgano el que la apruebe y la remita como proyecto al Claustro Universitario. De entre las posibilidades que permite el Reglamento del Claustro, se ha optado por poner en marcha esta iniciativa acompañada de un texto específico de reforma que procure alcanzar el mayor consenso posible en esta sede, facilitando, a su vez, la tarea del propio Claustro Universitario, pues se trata de una adaptación que implica solo una reforma parcial de los Estatutos. El Claustro dispondrá así de un Proyecto sobre el cual debatir y aprobar con plena autonomía, siguiendo el efecto su propio Reglamento regulador de esta materia.

Se trata, a la postre, de la reforma estatutaria que viene demanda y exigida por una correcta, real y efectiva adaptación estatutaria, que responda cabalmente al mandato legal y a las bases y fundamentos en las que descansa y se inspira la propia modificación de la LOU en 2007 y al nuevo escenario universitario que diseña.

La metodología que se adopta en esta propuesta de Borrador consiste en reproducir el precepto actual de los Estatutos (en el margen de la izquierda) y la adaptación, modificación o nuevo precepto que se propone incorporar (en el margen de la derecha).

Por último, el presente Borrador es el resultado de las consultas y negociaciones que han tenido lugar con los distintos grupos del Consejo de Gobierno, así como con la representación sindical del PDI y PAS, que han servido para completar y mejorar el primer texto origen de esta propuesta.

Art.	EEUZ 2004	Propuesta 2009
<b>Tít. Primero. Cap.I De los departamentos</b>		
6	El escudo, la bandera, el himno, el sello y la medalla de la Universidad de Zaragoza son los descritos en el anexo a estos Estatutos.	El escudo, la bandera, el himno, el sello y la medalla de la Universidad de Zaragoza son los descritos en el anexo a estos Estatutos. <b>Asimismo, la Universidad de Zaragoza podrá servirse, para uso social y administrativo, de otros logos que reproduzcan elementos simbólicos de la Universidad.</b>
7	Los departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas propias de sus áreas de conocimiento en uno o más centros de la Universidad de Zaragoza y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.	Los departamentos son <b>las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros</b> y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado
8.a)	...de las enseñanzas propias de sus áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades...	...de las enseñanzas propias de sus <b>ámbitos o áreas de conocimiento</b> , de los estudios <b>de grado y postgrado</b> , de las actividades...
8.b)	...que ha de impartir docencia en las materias y áreas de conocimiento de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda de los centros.	...que ha de impartir docencia en <b>las enseñanzas</b> de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda de los centros <b>procurando la máxima calidad docente.</b>
<b>Tít. Primero Cap. II De las facultades y escuelas</b>		
13	Las facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas son los centros de la Universidad de Zaragoza...	Las facultades <b>y</b> escuelas <del>técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas</del> son los centros de la Universidad de Zaragoza encargados de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos <b>de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.</b>
14.g)	La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.	La elaboración, <del>revisión</del> y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
15	El Consejo de Gobierno podrá promover la creación, modificación o supresión de centros mediante acuerdo motivado ante el Consejo Social que elevará su propuesta a la Comunidad Autónoma de Aragón. En los casos de modificación o supresión, deberá ser oído el centro afectado.	El Consejo de Gobierno podrá promover la creación, modificación o supresión de <b>facultades y escuelas. La propuesta, previo informe favorable del Consejo Social, será elevada al Gobierno de Aragón.</b> En los casos de modificación o supresión, deberá ser oído el centro afectado.

16	Los órganos de gobierno y administración de los centros son, al menos...	Los órganos de gobierno y administración de <b>las facultades y escuelas</b> son, al menos...
<b>Tít. Primero Cap. III De los institutos universitarios de investigación</b>		
17.1	...o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado, de especialización y de postgrado en el ámbito de sus especialidades.	...o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar <del>programas y estudios de</del> <b>máster</b> , de doctorado y de especialización <del>en el ámbito de sus especialidades.</del> <b>en el marco de sus competencias.</b>
19.5	La propuesta se elevará al Consejo Social para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda.	<b>La propuesta se elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación, previo informe favorable del Consejo Social.</b>
20.1	...público o privado. El inicio o término de la adscripción será acordado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo y previo informe del Consejo de Gobierno. De todo ello se informará al Consejo de Coordinación Universitaria.	...público o privado. El inicio o término de la adscripción será acordado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón. <b>Cuando la iniciativa parta de la Universidad, corresponde al Consejo de Gobierno realizar la propuesta de y elevarla, previo informe favorable del Consejo Social, al Gobierno de Aragón para su aprobación. Si la iniciativa parte de la Comunidad Autónoma, será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno y el informe favorable del Consejo Social. De todo ello será informada la Conferencia General de Política Universitaria.</b>
20 bis		<p><b>Institutos Mixtos</b></p> <p>1. La Universidad de Zaragoza, conjuntamente con <del>los</del> organismos públicos de investigación, <del>con los</del> centros del Sistema Nacional de Salud y <del>con</del> otros centros de investigación públicos y privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrá constituir Institutos Mixtos de Investigación mediante la celebración del correspondiente convenio que se ajustará en su contenido a lo establecido en el artículo anterior.</p> <p>2. Una representación del personal funcionario perteneciente al CSIC que esté adscrito a institutos de investigación mixtos de la Universidad de Zaragoza podrá asistir a las sesiones de los Consejos de Departamento que integren a áreas o ramas de conocimiento donde desarrollen su actividad investigadora. Los representantes serán elegidos por y entre miembros del referido personal que sólo podrán elegir y ser elegidos en un Consejo de Departamento.</p>
21.6	Cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza podrá solicitar su integración en un instituto universitario de investigación. En el caso...	Cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza podrá solicitar su integración en un instituto universitario de investigación, <b>propio o mixto</b> . En el caso...
<b>Tít. Primero Cap. IV De otros centros</b>		
25.1	La Universidad de Zaragoza podrá crear otros centros cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el catálogo de títulos universitarios oficiales.	La Universidad de Zaragoza podrá crear otros centros cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos <b>inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos.</b>

26.1	...la aprobación de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. El centro adscrito... De todo ello se informará al Consejo de Coordinación Universitaria	...la aprobación de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo Social. El centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón o contar, asimismo, con la aprobación de aquella Comunidad en la que estuviera ubicado. De todo ello será informada la Conferencia General de Política Universitaria.
28.3	...en las asignaturas de su competencia...	...en las materias y asignaturas de su competencia...
<b>Tít. Segundo Cap. I De los órganos colegiados de gobierno y representación</b>		
33	...el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, la Junta Consultiva, las juntas de facultad y de escuela...	...el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, los órganos consultivos que determinen estos Estatutos, las juntas de facultad y de escuela...
36.d)	Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad y las relaciones de ésta con su entorno cultural, profesional, económico y social.	d) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, aprobando, a tal fin, un plan anual de actuaciones e) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad universitaria. (Hay que correr las letras de los apartados siguientes)
38.c)	Doce miembros designados por el Rector.	Los vicerrectores.
40.2	Los miembros designados por el Rector cesarán cuando así lo determine el Rector. Cesarán también, en todo caso, cuando cese el Rector que los haya nombrado, y quedarán en funciones hasta la designación por el nuevo Rector de otros miembros del Consejo.	Suprimir [el apartado primero pierde el cardinal o se subdivide; el inciso "Coincidiendo..." pasaría a ser el ap. 2]
41.g)	Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias e institutos universitarios de investigación	Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas superiores, <del>escuelas universitarias</del> e institutos universitarios de investigación
41.l)	Aprobar las condiciones generales y procedimientos de convalidación de asignaturas y los criterios de reconocimiento de créditos de libre elección	Aprobar las condiciones generales y procedimientos de convalidación de asignaturas y <del>los criterios de reconocimiento de créditos de libre elección</del>
43.1.a)	...de los que al menos ciento cincuenta y tres serán funcionarios doctores;...	...de los que al menos ciento cincuenta y tres serán profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad;...
Sec. 5ª	DE LA JUNTA CONSULTIVA	DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS
48	1. La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. La componen el Rector, que la presidirá, el Secretario General y quince miembros que serán nombrados por el Consejo de Gobierno. Sus informes no serán vinculantes y se emitirán en el plazo reglamentariamente establecido. 2. La propuesta de miembros de la Junta Consultiva la realizará el Rector entre profesores e	1. El Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno la creación de órganos consultivos para que asesoren a uno y a otro en las materias de política universitaria que se consideren de interés. 2. La propuesta incluirá la denominación del órgano, su composición y funciones. 3. Los miembros de los órganos consultivos no podrán serlo del Consejo de Gobierno. 4. Los órganos consultivos se reunirán cuando los

	<p>investigadores de la Universidad de reconocido prestigio y méritos docentes e investigadores contrastados, al menos con dos períodos de actividad investigadora y dos períodos de actividad docente valorados positivamente. Los miembros de la Junta Consultiva designados por el Consejo de Gobierno no podrán ser miembros de éste.</p> <p>3. El nombramiento de los miembros de la Junta Consultiva será por cuatro años y se renovará por mitades cada dos años.</p> <p>4. La Junta Consultiva se reunirá cuando la convoque el Rector, a iniciativa propia o del Consejo de Gobierno, y en los demás supuestos establecidos en su reglamento.</p>	<p>convoque el Rector, a iniciativa propia o del Consejo de Gobierno, y en los demás supuestos establecidos en su reglamento.</p>
49	<p>Son funciones de la Junta Consultiva:</p> <p>a) Elaborar el proyecto de su reglamento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.</p> <p>b) Emitir informes sobre asuntos de naturaleza académica a solicitud del Rector o del Consejo de Gobierno y en los casos previstos en los presentes Estatutos.</p> <p>c) Formular propuestas en materia académica dirigidas al Rector o al Consejo de Gobierno.</p> <p>d) Informar las propuestas de creación, modificación y supresión de departamentos, institutos universitarios de investigación, facultades, escuelas, así como de otros centros y estructuras universitarias.</p> <p>e) Informar las propuestas de nombramiento de profesores eméritos y de doctores honoris causa y de otorgamiento de distinciones.</p> <p>f) Informar los proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones.</p> <p>g) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.</p>	<p>Son funciones de los órganos consultivos:</p> <p>a) Las que determine el acuerdo de creación.</p> <p><del>b) Elaborar el proyecto de su reglamento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.</del></p> <p>b) Emitir informes sobre los asuntos propios de su ámbito y que se sometan a su consideración a solicitud del Rector o del Consejo de Gobierno.</p> <p>c) Formular propuestas en las materias propias de su ámbito dirigidas al Rector o al Consejo de Gobierno.</p> <p>d) Cualesquiera otras que le atribuyan las normas internas de la Universidad.</p>
50.2.II	<p>El cincuenta y uno por ciento, al menos, de los miembros de la junta serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.</p>	<p>El cincuenta y uno por ciento, al menos, de los miembros de la junta serán profesores con vinculación permanente a la Universidad.</p>
52.1	<p>Las juntas de centro actuarán constituidas en pleno y podrán crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estimen oportunas. Entre ellas deberán incluirse la comisión permanente y la comisión de docencia.</p>	<p>Las juntas de centro actuarán constituidas en pleno y podrán crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estimen oportunas. Entre ellas deberán incluirse la comisión permanente y la comisión o comisiones de calidad de las titulaciones que sean responsabilidad del centro.</p>
52.3	<p>La comisión de docencia estará presidida por el Decano o Director del centro o persona en quien delegue, y su composición, régimen de</p>	<p>Las comisiones de calidad de las titulaciones tendrán como función la planificación, organización y evaluación de las respectivas titulaciones. Su composición,</p>

	funcionamiento y competencias serán los establecidos en estos Estatutos. Será designada por la junta del centro, a la que informará de sus actuaciones.	régimen de funcionamiento y competencia se determinará por el Consejo de Gobierno.
57.2	El consejo de instituto universitario de investigación estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del instituto, por una representación de los restantes miembros del instituto y por un máximo de dos representantes del personal de administración y servicios adscrito a él, que se elegirán cada cuatro años, en los términos que establezca su reglamento. El personal docente e investigador temporal se renovará cada dos años.	...por una representación de los restantes miembros del instituto, de los estudiantes de los títulos que imparta y por un máximo de dos representantes del personal de administración y servicios adscrito a él, que se elegirán cada cuatro años, en los términos que establezca su reglamento...
58.f)	Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del instituto, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros departamentos, institutos universitarios de investigación o centros.	Proponer estudios de máster, programas de doctorado y cursos y estudios propios...
<b>Tít. Segundo. Cap. II De los órganos unipersonales de gobierno y representación</b>		
62.2	a) Cincuenta y uno por ciento, del sector de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. b) Dieciocho por ciento, del sector del resto del personal docente e investigador; el dos por ciento corresponderá a los contratados a tiempo parcial y el dieciséis al resto del sector.	a) Cincuenta y tres por ciento, del sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad b) Dieciséis por ciento, del sector del resto del personal docente e investigador; el dos por ciento corresponderá a los contratados a tiempo parcial y el catorce al resto del sector.
69.2	Los Vicerrectores serán designados y nombrados por el Rector entre los profesores doctores...	Los Vicerrectores serán designados y nombrados por el Rector, hasta un máximo de doce, entre los profesores doctores...
69.4		En el área de competencia de cada vicerrectorado podrán crearse, por resolución del Rector, los secretariados que resulten necesarios. Los Directores de Secretariado serán nombrados por el Rector y asistirán en sus tareas a los vicerrectores correspondientes.
70.2	El Secretario General será designado y nombrado por el Rector entre funcionarios del grupo A que presten servicios en la Universidad de Zaragoza.	El Secretario General será designado y nombrado por el Rector entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad de Zaragoza, pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
70.5		A propuesta del Secretario General, el Rector podrá nombrar un Vicesecretario General, que auxiliará a aquél en el desempeño de sus funciones, con las competencias que le delegue, y que lo sustituirá en caso de ausencia o vacante.
71.2	El Gerente será propuesto y nombrado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social. Se dedicará en régimen de dedicación exclusiva...	El Gerente será propuesto y nombrado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. Se dedicará en régimen de dedicación exclusiva...

71.5		A propuesta del Gerente, el Rector podrá nombrar Vicegerentes que auxiliarán a aquél en el ejercicio de sus funciones, con las competencias que les delegue, y que lo sustituirán en caso de ausencia o vacante.
73.1	El Decano o Director será elegido por la junta de centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al centro, y será nombrado por el Rector.	El Decano o Director será elegido por la junta de centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro, y será nombrado por el Rector.
73.2	En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en las escuelas universitarias y en las escuelas universitarias politécnicas el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o entre profesores contratados doctores.	Suprimir
73.5	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
73.6	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
79.1	El Director será elegido por el consejo de departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del Departamento y será nombrado por el Rector.	El Director será elegido por el consejo de departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del Departamento y será nombrado por el Rector.
79.2	En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los departamentos en los que la ley lo permita, podrán ser elegidos como Directores los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o los profesores contratados doctores.	Suprimir
79.5	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
79.6	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.	y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
<b>Tít. Cuarto. Cap. I De la docencia</b>		
Sec. 1ª	De la estructura de los estudios universitarios	De la estructura de las enseñanzas universitarias
94	Estructura de los estudios universitarios Los estudios universitarios se estructurarán	Estructura de las enseñanzas universitarias Las enseñanzas universitarias se estructurarán como

	como máximo en tres ciclos. La superación de los estudios, en los términos que establezca la ley, dará derecho a la obtención de los títulos correspondientes.	<del>máximo</del> en tres ciclos: <b>grado, máster y doctorado</b> . La superación de tales enseñanzas, en los términos que establezca la ley, dará derecho a la obtención de los títulos <b>oficiales</b> correspondientes.
95	A iniciativa del Rector, de una junta de centro corresponde al Consejo de Gobierno...	A iniciativa del Rector, de una junta de centro, <b>de un consejo de departamento o de un consejo de instituto universitario de investigación</b> , corresponde al Consejo de Gobierno...
95.2		<b>Corresponde, asimismo, al Consejo de Gobierno la aprobación de la oferta de grado, máster y doctorado de la Universidad de Zaragoza, así como regular los procedimientos y criterios para asegurar su calidad.</b>
Sec.2ª	De los planes de estudios	De los planes de estudios <b>y su calidad</b>
96	Los proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones serán elaborados por una comisión designada por el Consejo de Gobierno, oída la Junta Consultiva.	<b>1. Los planes de estudios determinarán la estructura y contenido de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales.</b> <b>2. Los proyectos de planes de estudios <del>de nuevas titulaciones</del> y las memorias de titulaciones</b> serán elaborados por una comisión designada por el Consejo de Gobierno, <del>oída la Junta Consultiva</del> <b>de conformidad con la regulación que se establezca al efecto. Se garantizará la participación de las distintas áreas de conocimiento.</b>
97	Revisión de planes de estudios	<b>Modificación de planes de estudios</b>
97.1	Se considera revisión de un plan de estudios todo cambio que afecte al número de créditos de las asignaturas troncales u obligatorias, a la organización de los ciclos o a los itinerarios formativos.	<b>Iniciativa de la modificación</b> <b>Corresponde a las juntas de centro o al Rector la iniciativa de modificación de un plan de estudios, siguiendo al efecto el procedimiento que se establezca para su remisión posterior al Consejo de Gobierno.</b>
97.2	El proyecto de revisión de un plan de estudios será elaborado por una comisión designada por la junta de centro, que incluirá a los miembros de la comisión de docencia del centro o, al menos, a una representación de ésta cuando en dicho centro existan varias titulaciones. La propuesta se elevará a la junta de centro para su aprobación y posterior remisión al Consejo de Gobierno.	<b>Suprimir</b>
97.3	Cuando una titulación se imparta en diversos centros, se formará una comisión mixta integrada por los representantes designados por sus juntas de centro, presidida por el Rector o persona en quien delegue.	<b>Suprimir</b>
98	Se considera modificación de un plan de estudios todo cambio que no implique su revisión. La propuesta de modificación del plan será elaborada y aprobada por la junta de centro, previo informe de la comisión de docencia del centro y de los departamentos implicados, y posteriormente remitida al Consejo de Gobierno.	<b>Procedimiento</b> <b>1. El Consejo de Gobierno fijará las normas conforme a las cuales se regule el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de estudios, así como su modificación, asegurando la participación de los centros y los departamentos y garantizando que existan períodos de información pública.</b> <b>2. Los proyectos de planes de estudios y, en su caso,</b>

		sus modificaciones, contendrán una vinculación de las materias y asignaturas a las áreas de conocimiento. De igual forma, vendrán acompañados de una memoria económica que contendrá, al menos, los gastos de inversión, corrientes y de personal docente y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras necesarios.
99	<p>1. Los proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones y las revisiones de planes de estudios vendrán acompañados necesariamente por un estudio económico.</p> <p>2. El Consejo de Gobierno elaborará la normativa básica a la que deberán ceñirse los procesos de elaboración de los nuevos planes de estudios o de revisión de los ya existentes, para posibilitar la participación de todos los centros y departamentos interesados y garantizar que existan períodos de información pública. Esta misma normativa establecerá el contenido mínimo del informe económico referido en el apartado anterior.</p>	<p><i>Coordinación y gestión de la calidad de los estudios</i></p> <p>1. Cada uno de los títulos de grado o de máster de la Universidad de Zaragoza dispondrá de un sistema interno de gestión de la calidad que estará formado por los agentes e instrumentos necesarios que garanticen la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de la titulación.</p> <p>2. El Consejo de Gobierno aprobará un reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, creando y ordenando las figuras y órganos adecuados para garantizar la calidad de los estudios implantados en la Universidad de Zaragoza.</p> <p>3. En el reglamento al que se refiere el apartado anterior se regularán las competencias, funciones, composición y mandato de las figuras u órganos que a tal objeto se creen.</p>
100	La junta de centro, por el procedimiento que establezca, realizará la evaluación continuada de sus planes de estudios y, en función de sus resultados, podrá proponer al Consejo de Gobierno su revisión o modificación.	<p><i>Previsiones ligadas a la calidad de las titulaciones</i></p> <p>La regulación sobre calidad de los títulos podrá prever mecanismos de control y evaluación de la docencia impartida en las titulaciones ligadas, en su caso, a las figuras y órganos que se creen en el reglamento a que refiere el artículo anterior.</p>
Sec.3ª	DEL DOCTORADO	DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO
101	El desarrollo y dirección de los estudios de Doctorado estará a cargo de departamentos o institutos de investigación y se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.	El desarrollo y dirección de los estudios oficiales de máster y doctorado estará a cargo de centros y departamentos y se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.
102.1	La Universidad de Zaragoza otorgará a las enseñanzas de Doctorado un tratamiento análogo al que se aplique a las enseñanzas de primero y segundo ciclo.	La propuesta de programas de máster, su implantación y gestión corresponde a las Facultades, Escuelas e Institutos de Investigación.
102.3	El régimen de dedicación del personal docente e investigador a las enseñanzas de Doctorado será regulado por el Consejo de Gobierno, y se computarán las horas lectivas dedicadas a estas enseñanzas.	Podrán proponerse másteres y programas de doctorado con participación de varios centros, departamentos o universidades, en cuyo caso la memoria expresará cuál es el órgano responsable de los estudios. El régimen de dedicación del personal docente e investigador a estas enseñanzas de Doctorado será regulado por el Consejo de Gobierno, y se computarán las horas lectivas dedicadas a estas enseñanzas ellas
102.4		La Universidad de Zaragoza reconocerá la actividad de los profesionales y especialistas externos que, sin

		tener la condición de personal docente e investigador de la Universidad, colaboren en la docencia y formación de los másteres oficiales, por requerirlo así el diseño del título, estableciendo un régimen específico a tal efecto.
103	Comisión de Doctorado	<i>Comisión de Estudios de Postgrado</i>
103.1	La Comisión de Doctorado estará formada por un máximo de treinta profesores doctores, que deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente. Todas las macroáreas en que la Universidad organice sus estudios de Doctorado deberán tener la misma representación.	La Comisión de <b>Estudios de Postgrado</b> será la garante de la calidad de los estudios de máster y doctorado.  <del>Estará formada por un máximo de treinta profesores doctores, que deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente. Todas las macroáreas en que la Universidad organice sus estudios de doctorado deberán tener la misma representación.</del>
103.2	La elección de los miembros de la Comisión de Doctorado se realizará por los doctores de cada macroárea entre los candidatos propuestos por los departamentos que la constituyen. Cada departamento podrá proponer como máximo un candidato, quien habrá debido aceptar voluntariamente su candidatura.	Suprimir
103.3	El Consejo de Gobierno regulará la representación de las macroáreas, el procedimiento electoral y las funciones que correspondan a la Comisión de Doctorado conforme a lo establecido en la legislación vigente.	El Consejo de Gobierno regulará la representación de las macroáreas, <b>la composición</b> , el procedimiento electoral y las funciones que correspondan a la Comisión de <b>Estudios de Postgrado</b> <del>conforme a lo establecido en la legislación vigente.</del> <b>Ninguna macroárea podrá tener una representación superior a otra.</b>
103.4	La Comisión de Doctorado invitará...	Suprimir
105	...previo informe de la Comisión de Doctorado.	...previo informe de la Comisión de <b>Estudios de Postgrado</b> .
106.2	Las propuestas de estas enseñanzas, se acompañarán...	Las propuestas de estas enseñanzas, <b>que serán informadas por la Comisión de Estudios de Postgrado</b> , se acompañarán...
<b>Tít. Cuarto. Cap. II De la calidad de la docencia</b>		
Cap.II	De la ordenación, control y evaluación de la docencia	<b>De la calidad de la docencia</b>
109	De la comisión de docencia de centro  1. En cada centro existirá una comisión de docencia designada por su junta, a la que informará de sus actuaciones.  2. Las funciones de la comisión de docencia de centro son las siguientes:  a) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del centro.  b) Examinar las propuestas de los departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al centro, y elevar el informe motivado correspondiente.  c) Informar las propuestas de encargo docente	<b>Sistema interno de gestión de la calidad</b>  1. La calidad de la enseñanza está garantizada por los principios de competencia y dedicación del profesorado, participación del alumnado y eficacia de los servicios.  2. En el marco del sistema interno de gestión de la calidad se articularán los instrumentos necesarios para la mejora, evaluación y control de la docencia.  3. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento y las reglas conforme a las cuales tendrá lugar el control y evaluación de la actividad docente, garantizando su rigor técnico, la confidencialidad, la inclusión en ellas de la valoración de los estudiantes, así como la audiencia previa al profesor interesado y, de solicitarlo éste, a su departamento.

<p>a los departamentos.</p> <p>d) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.</p> <p>e) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del centro.</p> <p>f) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de su delegación sobre la docencia.</p> <p>g) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del centro, le atribuya expresamente la junta de centro.</p> <p>3. Como norma general, la comisión de docencia de centro estará compuesta por un máximo de doce miembros, de los cuales dos tercios serán profesores y un tercio estudiantes. Deberá garantizarse la presencia de representantes de las titulaciones que se imparten en el centro y que el cincuenta y uno por ciento de los representantes de los profesores pertenezca a los cuerpos docentes universitarios. Cuando un centro imparta un número de titulaciones superior a ocho, se aumentará el número de miembros de la comisión de docencia de centro, respetando la proporción de dos tercios de profesores y de un tercio de estudiantes, para garantizar la presencia de un profesor por cada una de las titulaciones que se impartan en el centro.</p> <p>4. El control y evaluación anual de la actividad docente realizada por el profesorado corresponde a una comisión integrada por los miembros de la comisión de docencia del centro, a la que se incorporarán un número de estudiantes igual al de estudiantes de la comisión de docencia. Se incorporará además un representante de cada departamento con docencia en las titulaciones del centro, de manera que su número no sea superior al de profesores de la comisión de docencia, en los términos establecidos en el reglamento del centro. Se incorporarán también dos representantes designados por el consejo de estudiantes del centro.</p> <p>5. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento y los criterios de control y evaluación de la actividad docente,</p> <p>y garantizará la inclusión en ellos de la valoración de los estudiantes, obtenida mediante encuestas u otros medios. En todo caso, los</p>	<p>4. La evaluación de la actividad docente se configura como un derecho del personal docente y como un deber de la Universidad a los efectos legales que procedan.</p>
---	---

	centros podrán establecer procedimientos y criterios complementarios. La evaluación requerirá siempre conceder audiencia previa al profesor interesado y, de solicitarlo éste, a su departamento, respetando en todo caso lo establecido en la legislación de protección de datos.	
110	<p>De la Comisión de Docencia de la Universidad</p> <p>1. En la Universidad de Zaragoza existirá una Comisión de Docencia designada por el Consejo de Gobierno, al que informará de sus actuaciones. Será presidida por el Rector o persona en quien delegue.</p> <p>2. Las funciones de la Comisión de Docencia de la Universidad son las siguientes:</p> <p>a) Elaborar propuestas sobre ordenación de la docencia de la Universidad.</p> <p>b) Informar sobre las propuestas de estudios propios.</p> <p>c) Coordinar la evaluación anual de la actividad docente realizada por el profesorado, de conformidad con el procedimiento que se establezca.</p> <p>d) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente de la Universidad, le atribuya expresamente el Consejo de Gobierno.</p> <p>3. La Comisión de Docencia de la Universidad, sin perjuicio de lo que establece el párrafo siguiente, estará compuesta por un máximo de doce miembros, de los cuales dos tercios serán profesores y un tercio estudiantes, de los que al menos uno será de Doctorado. Deberá garantizarse que el cincuenta y uno por ciento de los representantes de los profesores pertenezca a los cuerpos docentes universitarios.</p> <p>4. Para el ejercicio de la función establecida en el apartado 2.c de este artículo, formarán parte de la Comisión de Docencia de la Universidad un Director de departamento de cada macroárea. También formará parte de ella un miembro de la junta de personal docente e investigador, con voz pero sin voto. Se incorporarán también dos representantes del Consejo de Estudiantes.</p>	<p><b>Comisión de Calidad de la Actividad Docente</b></p> <p>1. En la Universidad existirá una Comisión de Calidad de la Actividad Docente a la que corresponderá establecer propuestas generales sobre la calidad de la actividad docente, proponer <del>los</del> sistemas de evaluación del profesorado e informar de sus resultados al Consejo de Gobierno.</p> <p>2. Su composición, régimen de funcionamiento y competencias serán las que disponga el reglamento a que se refiere el artículo 99.2.</p>
111	<p><i>Régimen de organización y funcionamiento</i></p> <p>El Consejo de Gobierno regulará la organización, mandato, funcionamiento y procedimiento para el ejercicio de las funciones de los órganos establecidos en los dos artículos anteriores.</p>	<p><i>Cumplimiento de las obligaciones docentes</i></p> <p>La inspección de servicios y sistemas de evaluación a que se refiere el artículo 135 de estos Estatutos velará también por el cumplimiento de las obligaciones docentes y de los planes de ordenación docente.</p>
113.1	El plan docente de cada centro integrará los siguientes contenidos:	El plan docente de cada centro integrará, de conformidad con las Memorias de los títulos correspon-

		dientes, los siguientes contenidos:
113.1.b)	b) Los programas de las materias que han de impartirse.	b) Los programas de las materias que han de impartirse. Cada asignatura contará con un programa común para todos los grupos en los que se imparta. Asimismo, se incluirá una reseña bibliográfica y metodológica.
113.1.d)	El procedimiento de revisión de los conocimientos.	El procedimiento de revisión de los conocimientos, con especificación, en su caso, de los criterios de evaluación que habrán de ser uniformes para los distintos grupos de una misma asignatura.
113.2	2. Las juntas de centro y los consejos de departamento elaborarán el plan docente de acuerdo con las funciones y competencias asignadas por los presentes Estatutos.	2. Las juntas de centro y los consejos de departamento elaborarán el plan docente de acuerdo con las funciones y competencias asignadas por los presentes Estatutos, tomando en consideración también las propuestas y recomendaciones de los órganos previstos en el artículo 99.
114.b)	b) El calendario para cada año académico, con expresión de los períodos lectivos y no lectivos, de matrícula, de exámenes y de entrega de actas. Existirán dos períodos de matrícula: uno al inicio del curso académico y otro a mediados del curso para las asignaturas del segundo cuatrimestre.	El calendario académico, con expresión de los períodos lectivos y no lectivos, de matrícula, de evaluación y de entrega de actas. <del>Existirán dos períodos de matrícula: uno al inicio del curso académico y otro a mediados del curso para las asignaturas del segundo cuatrimestre.</del>  Con el fin de potenciar la capacidad de movilidad de estudiantes y docentes y el intercambio de profesionales, la Universidad tendrá en cuenta al efecto el nuevo escenario universitario español y europeo.
115	...que serán conformes con lo dispuesto en estos Estatutos y con lo establecido por la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la legislación autonómica correspondiente.	...que serán conformes con lo dispuesto en estos Estatutos y con lo establecido por las agencias de ámbito estatal y autonómico correspondientes.
<b>Tít. Cuarto. Cap. II De la investigación y de la transferencia del conocimiento</b>		
Cap. III	De la investigación	De la investigación y de la transferencia del conocimiento
116.1	La investigación constituye una función esencial de la Universidad como fundamento de la docencia, un medio para el progreso de la comunidad y un soporte de la transferencia social del conocimiento. A tal efecto, la Universidad asume el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación.	La investigación constituye una función esencial de la Universidad que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y crear pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Es fundamento de la docencia, un medio para el progreso de la comunidad y un soporte de la transferencia de sus resultados a la sociedad. A tal efecto, la Universidad asume el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación.
116.2	... La Universidad reconoce y garantiza la libertad de investigación individual y colectiva.	... La Universidad reconoce y garantiza la libertad de investigación individual y colectiva y apoyará y promoverá la dedicación de todo su personal docente e investigador.

120 a)	Desarrollará programas propios de investigación adicionales con respecto a los autónomos, nacionales o internacionales.	Desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo equitativo, responsable y sostenible, garantizando el fomento y la consecución de la igualdad.
122.2		2. La Universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.
125.2		La actividad de transferencia del conocimiento dará derecho a la evaluación de sus resultados y al reconocimiento de los méritos alcanzados, como criterio relevante para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.
128.3		En los casos en los que una empresa de base tecnológica sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en la Universidad de Zaragoza, su profesorado con vinculación permanente que fundamente su participación en los mencionados proyectos, podrá solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa mediante una excedencia temporal, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.
129	Participación de los estudiantes	Participación de los estudiantes y del personal de administración y servicios
129	<i>Participación de los estudiantes</i> ...o proyectos de colaboración.	<i>Participación de los estudiantes y del personal de administración y servicios</i> ...o proyectos de colaboración, así como del personal de administración y servicios.
129 bis		<i>Cooperación tecnológica</i>  La Universidad de Zaragoza fomentará la cooperación con el sector productivo, promoviendo la movilidad del personal docente e investigador, así como el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la creación de centros o estructuras mixtas y la pertenencia y participación activa en redes de conocimiento y plataformas tecnológicas.
<b>Tít. Quinto Cap. I Del personal docente e investigador</b>		
131.1	El personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza estará integrado por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado por la Universidad.	El personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza estará integrado por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, personal contratado por la Universidad y los profesores eméritos que ésta nombre.

131.2	Son profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios los catedráticos de universidad y los profesores titulares de universidad, los catedráticos de escuela universitaria y los profesores titulares de escuela universitaria.	Son profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios los catedráticos de universidad y los profesores titulares de universidad, <del>los catedráticos de escuela universitaria y los profesores titulares de escuela universitaria.</del>
131.3	El personal docente e investigador contratado lo será con arreglo a las siguientes modalidades: ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores, profesores asociados, profesores eméritos y profesores visitantes. También tendrá esta consideración todo el personal docente e investigador contratado en los términos establecidos en la legislación vigente.	El personal docente e investigador contratado lo será con arreglo a las siguientes modalidades: ayudantes, profesores ayudantes doctores, <del>profesores colaboradores,</del> profesores contratados doctores, profesores asociados, <del>profesores eméritos</del> y profesores visitantes <b>o cualesquiera otras que establezca la legislación vigente.</b> También tendrá esta consideración todo el personal docente e investigador contratado en los términos establecidos en la legislación vigente. <b>Asimismo, la Universidad podrá nombrar profesores eméritos en las condiciones previstas en estos Estatutos.</b>
132.4		<b>El personal docente e investigador será contratado con arreglo a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario o mediante las previstas en el Estatuto de los trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. También podrá serlo a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.</b>
133.e)	Desarrollar una carrera profesional en la que se tenga en cuenta la promoción de acuerdo con los méritos docentes e investigadores.	Desarrollar una carrera profesional en la que se tenga en cuenta la promoción <b>atendiendo a la docencia e investigación, realizadas conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y a las tareas de gestión desempeñadas.</b>
133.h)	Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos.	Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos <b>y, en especial, la tutela y protección frente al acoso en el trabajo.</b>
133.l)		<b>Utilizar el nombre de la institución a la que pertenece en la realización de su actividad académica.</b>
134.g)		<b>Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en el desempeño de la función docente e investigadora en la Universidad.</b>
134.h)		<b>Utilizar el nombre de la institución a la que pertenece en la realización de su actividad académica.</b>
136.2	...El Rector realizará la propuesta a la vista de las peticiones de los departamentos y de los informes que deban emitirse de acuerdo con los presentes Estatutos, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador.	...El Rector realizará la propuesta a la vista de las peticiones de los departamentos y de los informes que deban emitirse de acuerdo con los presentes Estatutos, previa negociación con los órganos de representación <b>sindical</b> del personal docente e investigador.
140.1	La Universidad convocará los concursos de	La Universidad convocará los concursos de acceso

	acceso para las plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan sido aprobadas y estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto, una vez cumplidos todos los trámites para la habilitación establecidos en la legislación vigente.	para las plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan sido aprobadas y estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto, <del>una vez cumplidos todos los trámites para la habilitación establecidos en la legislación vigente.</del>
140.3	<p>Las comisiones que resolverán los citados concursos estarán formadas por los cinco miembros siguientes:</p> <p>a) Un catedrático de universidad designado por el Rector.</p> <p>b) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza y con destino en la Universidad de Zaragoza, designados por el departamento, o, en su defecto, profesores funcionarios que cumplan uno de los dos requisitos anteriores.</p> <p>c) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza, designados por el Consejo de Gobierno entre una cuaterna propuesta por el departamento al que pertenece la plaza.</p>	<p>Las comisiones que resolverán los citados concursos estarán formadas por los cinco miembros siguientes, <b>procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas:</b></p> <p>a) Un catedrático de universidad designado por el Rector.</p> <p>b) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza y con destino en la Universidad de Zaragoza, designados por el departamento, o, en su defecto, profesores funcionarios que cumplan uno de los dos requisitos anteriores.</p> <p>c) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza, designados por el Consejo de Gobierno entre una cuaterna propuesta por el departamento al que pertenezca la plaza.</p> <p><b>Los profesores de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea y los miembros del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan alcanzado en aquéllas o en éste una posición equivalente a la catedrático o profesor titular de universidad, podrán formar parte también de las comisiones de acceso a las que se refiere este apartado.</b></p>
140.4	En las comisiones de acceso para plazas docentes vinculadas a plazas asistenciales en instituciones sanitarias sólo se designará a un profesor conforme a cada uno de los apartados <i>b</i> y <i>c</i> del párrafo anterior. Los otros dos miembros de la comisión de acceso serán propuestos al Rector por la institución sanitaria correspondiente para su nombramiento.	En las comisiones de acceso para plazas docentes vinculadas a plazas asistenciales en instituciones sanitarias sólo se designará a un profesor conforme a cada uno de los apartados <i>b</i> y <i>c</i> del párrafo anterior. <b>Los otros dos miembros, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos conforme a la legislación aplicable.</b>
140.5	Todos los miembros de la comisión de acceso deberán tener plena competencia docente y, en su caso, investigadora al objeto del concurso, pertenecer a cuerpo de igual, equivalente o superior categoría al de la plaza a concurso y reunir los demás requisitos legalmente establecidos.	Todos los miembros de la comisión de acceso deberán tener <b>la necesaria aptitud científica y docente</b> al objeto del concurso, pertenecer a cuerpo de igual o superior categoría al de la plaza a concurso y reunir los demás requisitos legalmente establecidos. <b>Dicha composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus currículos deberán hacerse públicos.</b>
140.6	Todos los miembros de la comisión serán nombrados por el Rector,, quien designará a su presidente y, a propuesta del consejo del departamento, a su secretario.	Todos los miembros de la comisión serán nombrados por el Rector, quien designará a su presidente y, <del>a propuesta del consejo del departamento,</del> a su secretario.
141.1	La comisión de selección del personal habilitado tendrá en cuenta...	La comisión de selección del personal <b>acreditado</b> tendrá en cuenta...

141.2	La comisión mantendrá una entrevista pública con cada candidato para, de acuerdo con los criterios previamente establecidos para la adjudicación de la plaza, enjuiciar y valorar a los candidatos.	El proceso de selección de los profesores titulares constará de dos pruebas:  a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del <i>curriculum</i> , del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador del candidato.  b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado y elegido por aquél.
141.3	La resolución de la comisión será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados. La comisión podrá igualmente declarar desierta la plaza a concurso en los términos establecidos en la legislación vigente.	El proceso de selección de los catedráticos consistirá en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta los criterios previsto en el apartado primero de este artículo, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.
142.1	Corresponde a la Comisión de Reclamaciones conocer las que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de acceso de habilitados. La Comisión de Reclamaciones elaborará las propuestas de resolución y las elevará al Rector.	Corresponde a la Comisión de Reclamaciones conocer las que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de acceso de <b>acreditados</b> . La Comisión de Reclamaciones elaborará las propuestas de resolución y las elevará al Rector.
142.3	La Comisión deberá resolver las reclamaciones en el plazo legalmente establecido, oídos la comisión de acceso, el reclamante y los candidatos afectados.	La Comisión deberá resolver las reclamaciones en el plazo legalmente establecido, oídos la comisión de acceso, el reclamante y los candidatos afectados. <b>El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.</b>
Sec.3ª	De la selección del personal docente e investigador contratado	De la selección del personal docente e investigador contratado <b>y de los profesores eméritos</b>
144.1	La selección de los ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Podrán ser contratados como ayudantes quienes hayan superado el período docente de los estudios de Doctorado.	La selección de los ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Podrán ser contratados como ayudantes quienes <b>hayan sido admitidos o estén en condiciones de serlo en los estudios de doctorado.</b>
144.2	Las comisiones de selección estarán formadas por cinco miembros del área de conocimiento de la plaza convocada nombrados a propuesta del consejo de departamento. La propuesta se efectuará, en primer lugar, entre profesores de la Universidad de Zaragoza y, en su defecto, de otras universidades. Todos ellos serán preferentemente doctores, salvo en las comisiones de selección de profesores asociados en aque-	Las comisiones de selección estarán formadas por cinco miembros <b>preferentemente</b> del área de conocimiento <b>o, en su caso, de área afin</b> , de la plaza convocada nombrados a propuesta del consejo de departamento. La propuesta se efectuará, en primer lugar, entre profesores de la Universidad de Zaragoza y, en su defecto, de otras universidades. Todos ellos serán <b>preferentemente</b> doctores, <del>salvo en las comisiones de selección de profesores asociados en aque-</del>

	<p>Las áreas en que puedan ser contratados profesores colaboradores, y al menos tres pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios. En ningún caso podrá el personal docente e investigador con trato temporal formar parte de las comisiones de selección.</p>	<p><del>Las áreas en que puedan ser contratados profesores colaboradores,</del> y al menos tres <b>serán profesores con vinculación permanente a la Universidad.</b> En ningún caso podrá el personal docente e investigador con contrato temporal formar parte de las comisiones de selección.</p>
144.5	<p>Los contratos de ayudantes y de profesores ayudantes doctores tendrán la duración máxima de cuatro años improrrogables. La relación contractual temporal...</p>	<p>Los contratos de ayudantes y de profesores ayudantes doctores tendrán la duración máxima <b>establecida en la legislación que resulte de aplicación.</b> La relación contractual temporal...</p>
146.1	<p>La selección de profesores contratados doctores y profesores colaboradores se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.</p>	<p>La selección de profesores contratados doctores y <del>profesores colaboradores</del> se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.</p>
146.2	<p>Las comisiones de selección estarán formadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación autonómica aplicable. Los miembros pertenecerán al área de conocimiento de la plaza convocada, serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejo de departamento y nombrados por el Rector, quien, al proceder al nombramiento, designará, a propuesta del consejo de departamento, al Presidente y Secretario de la comisión.</p>	<p><b>Las comisiones de selección estarán formadas del mismo modo que las comisiones que han de resolver los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.</b></p>
146.3	<p>En las propuestas para la constitución de comisiones de selección de profesores colaboradores, el consejo de departamento procurará que al menos dos de sus miembros sean doctores.</p>	<p><i>Suprimir.</i> Remisión a la disposición transitoria</p>
146.4	<p>El mismo procedimiento se seguirá para la propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes.</p>	<p><i>Suprimir.</i> Remisión a la disposición transitoria</p>
147.1	<p>El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de docencia e investigación y de los profesores colaboradores constará de dos pruebas:</p> <p>a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las asignaturas troncales u obligatorias del área de conocimiento de que se trate, y, en su caso, del proyecto investigador del candidato.</p> <p>b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato y elegido por él, entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición.</p>	<p>El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de docencia e investigación <del>y de los profesores colaboradores</del> <b>se realizará conforme a lo previsto para la selección de profesores titulares.</b></p>
148.3	<p>La Comisión Supervisora de la Contratación Docente estará integrada por dos profesores de cada macroárea de los que uno será profesor funcionario doctor y otro profesor funcionario no doctor o profesor con contrato indefi-</p>	<p>La Comisión Supervisora de la Contratación Docente estará integrada por dos profesores <b>con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza por cada macroárea,</b> de los que uno, <b>al menos,</b> será profesor <b>de los cuerpos docentes universitarios...</b></p>

	nido...	
149.1	Los profesores jubilados pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de quince años podrán, a petición propia, ser contratados como profesores eméritos.	Los profesores jubilados <del>pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios</del> que hayan prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de quince años podrán, a petición propia, ser <b>nombrados</b> profesores eméritos.
149.2	Corresponde al Consejo de Gobierno la valoración de los méritos y la propuesta de nombramiento, previo informe del consejo de departamento, del órgano colegiado de gobierno del centro y de la Junta Consultiva.	<b>El Consejo de Gobierno aprobará las normas sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza que determinarán, entre otros aspectos, los servicios destacados que deberán reunir los solicitantes, así como las condiciones y procedimiento conforme a los que se producirá dicho nombramiento.</b>
149.3	La relación contractual del profesor emérito tendrá una duración de dos años. Podrá prolongarse dicha relación dos años más una sola vez.	<i>Suprimir</i>
149.4		<b>Los profesores de la Universidad de Zaragoza cuya jubilación lo sea con causa y fundamento en planes de incentivación de la jubilación voluntaria, podrán ser nombrados profesores eméritos a partir de los sesenta años si reúnen los requisitos que, a tal efecto, establezca el Consejo de Gobierno. Éste determinará también los servicios destacados que habrán de reunir estos solicitantes, así como el procedimiento a seguir y las condiciones en las que se producirá dicho nombramiento que durará hasta que el solicitante alcance la edad de jubilación forzosa.</b>
150.1	Los profesores visitantes podrán ser contratados por la Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos o institutos de investigación.	Los profesores visitantes podrán ser contratados, <del>por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos o institutos de investigación,</del> <b>entre profesores o investigadores de reconocido prestigio de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.</b>
150.2	La propuesta irá acompañada...	<b>La contratación se realizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de los departamentos e institutos de investigación. Dicha propuesta irá acompañada...</b>
150.3	El período de contratación no será inferior a un mes ni superior a dos años improrrogables.	<b>El contrato será de carácter temporal con la duración que se acuerde entre las partes, sin que sea inferior a un mes ni superior a dos años improrrogables, pudiendo ser a tiempo parcial o completo.</b>
152.3		<b>El procedimiento de contratación por urgencia no exigirá la entrevista pública con los candidatos.</b>
153.1	Los ayudantes podrán colaborar en las tareas docentes, sin menoscabo de su formación investigadora. A tal fin, el Consejo de Gobierno regulará esa colaboración, que no podrá exceder de la mitad de la dedicación de un profesor titular de universidad en los dos primeros años	Los ayudantes podrán colaborar en las tareas docentes, <b>sin menoscabo de su formación investigadora, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Universidades. La actividad docente de los ayudantes contará con la tutela y el apoyo de un profesor con plena capacidad docente.</b>

	de contrato. Esta dedicación podrá ser aumentada hasta las tres cuartas partes a partir de ese momento si obtiene el grado de doctor. La actividad docente de un ayudante contará con la tutela y el apoyo de un profesor con plena capacidad docente.	
153.3	Las actividades docentes de los profesores asociados consistirán preferentemente en la impartición de cursos especializados y materias de carácter específico vinculados a su trayectoria profesional. Podrá, asimismo...	La actividad de los profesores asociados será la de desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia a la Universidad. Podrá, asimismo...
153.4	Los profesores contratados doctores tendrán plena capacidad docente e investigadora. Su dedicación a las tareas docentes será la misma que la de los profesores titulares de universidad, exceptuando la de los profesores contratados doctores con actividad preferentemente investigadora, en cuyo caso el encargo docente será regulado por el Consejo de Gobierno.	Los profesores contratados doctores tendrán plena capacidad docente e investigadora, sin perjuicio de las especificidades de los contratos para tareas prioritariamente de investigación.
153.5	Los profesores colaboradores tendrán plena capacidad docente y, si tienen el grado de doctor, plena capacidad investigadora. Su dedicación a las tareas docentes será la misma que la de los profesores titulares de escuelas universitarias.	Suprimir. Remisión a la Disposición Transitoria
153.7		La dedicación de los profesores contratados será la establecida en la legislación que les resulte de aplicación, en los términos que determine la negociación colectiva.
155.1	El Consejo de Gobierno podrá conceder al personal docente e investigador perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o con contrato indefinido años sabáticos...	El Consejo de Gobierno podrá conceder al personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad años sabáticos...
156.2	El Rector... por un máximo de dos años, a los profesores perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o con contrato indefinido, garantizando...	El Rector... por un máximo de dos años, a los profesores con vinculación permanente a la Universidad, garantizando...
156 bis		<i>Movilidad temporal</i> El personal docente e investigador perteneciente a los cuerpos docentes universitarios adscrito a la Universidad de Zaragoza podrá vincularse temporalmente a otra universidad, en virtud de los convenios de intercambio que ambas suscriban y de conformidad con la legislación vigente.
<b>Tít. Quinto. Cap. II De los estudiantes</b>		
158.1.0)		Disfrutar de la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercer sus derechos académicos.
158.1.q)		Obtener reconocimiento académico por su participa-

		ción en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.
158.1.r)		Participar en los programas de movilidad, nacional e internacional, en el marco de la legislación universitaria.
158.1.s)		Ser informados y participar de forma corresponsable en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia de la Universidad aprobadas por el Consejo Social, así como de las normas de régimen disciplinario de la Universidad.
158.1.t)		Recibir información y participar en la elaboración de las memorias de verificación de los títulos.
158.1.u)		Recibir una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.
159.1.c)	Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza.	Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza, su nombre, símbolos y emblemas, así como su debido uso.
159.1.f)		No utilizar ni cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o en documentos oficiales de la Universidad.
159.1.g)		Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en su actividad académica
162.2	El Consejo de Gobierno regulará, de acuerdo con la normativa vigente, el procedimiento de acceso de los estudiantes a la Universidad.	El Consejo de Gobierno regulará, de acuerdo con la normativa vigente, el procedimiento de acceso de los estudiantes a la Universidad, garantizando la igualdad de oportunidades y la plena integración en ella de los estudiantes con discapacidad.
164	La Universidad de Zaragoza dispondrá de un programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica. Asimismo, tratará de favorecer la concesión de créditos a los estudiantes.	La Universidad de Zaragoza fomentará la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, completando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea. También dispondrá de un programa...
165	La Universidad de Zaragoza facilitará, en cuanto sea posible, que los estudiantes que lo precisen puedan compatibilizar sus obligaciones laborales y académicas.	Con el fin de dispensar una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral, la Universidad de Zaragoza facilitará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y laborales prolongadas en el tiempo.
166	Normas de evaluación	Programación docente y evaluación
166.1	(1) El Consejo de Gobierno, oídos el Consejo de Estudiantes y la Comisión de Docencia de la Universidad, elaborará un Reglamento de normas de evaluación que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias: a) El régimen de convocatorias.	1. El Consejo de Gobierno, oídos el Consejo de Estudiantes y la Comisión de Calidad de la Actividad Docente, elaborará un Reglamento de normas de evaluación que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias: a) El régimen de convocatorias.

	<p>b) La programación de exámenes.</p> <p>c) El nombramiento de tribunales de exámenes</p> <p>d) El procedimiento de revisión de las calificaciones.</p>	<p>b) La programación de <b>las pruebas de evaluación.</b></p> <p>c) El nombramiento de tribunales de <b>evaluación.</b></p> <p>d) El procedimiento de revisión de las calificaciones.</p>
166.4	El plan de ordenación docente de cada centro podrá establecer, mediante el procedimiento fijado en estos Estatutos y siempre que los recursos de profesorado lo permitan, la impartición de la docencia de una misma asignatura cuatrimestral en los dos cuatrimestres de un curso académico, con el fin de alcanzar sus objetivos y facilitar la evaluación de los estudiantes.	<i>Suprimir</i>
<b>Tít. Quinto Cap. III Del personal de administración y servicios</b>		
169.f)	Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento.	Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento. <b>A tal efecto, la Universidad fomentará la formación permanente, facilitando que dicho personal pueda seguir programas que aumenten sus habilidades y competencias profesionales.</b>
169.g)	Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos.	Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos <b>y, en especial, la tutela y protección frente al acoso en el trabajo.</b>
169.j)	Desarrollar una carrera profesional en la que se incluya su promoción de acuerdo con la cualificación profesional o el nivel de titulación.	Desarrollar una carrera profesional en la que se incluya su promoción de acuerdo con la cualificación profesional o el nivel de titulación. <b>A tal efecto, la Universidad de Zaragoza promoverá las condiciones para este personal pueda desempeñar sus funciones en universidades distintas de ésta, pudiendo formalizar convenios con otras universidades o administraciones públicas que garanticen el derecho a la movilidad bajo el principio de reciprocidad.</b>
170.f)		<b>Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en el desempeño de sus tareas.</b>
<b>Tít. Sexto Cap. IV Actividad deportiva y extensión universitaria</b>		
Cap. IV		<b>Actividad deportiva y extensión universitaria</b>
192 bis		<p><i>El deporte en la Universidad</i></p> <p>1. La práctica de la actividad física y deportiva en la Universidad de Zaragoza forma parte de la formación del alumnado, siendo de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria. A tal efecto, ordenará y organizará actividades y competiciones deportivas en su ámbito de conformidad con la planificación que se establezca al efecto.</p> <p>2. La Universidad de Zaragoza dispondrá de servicios para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria, proporcionando instrumentos que en la medida de lo posible hagan compatible esa práctica con la formación académica</p>

		de los estudiantes
192 ter		<p><i>Cooperación internacional y solidaridad</i></p> <p>La Universidad de Zaragoza fomentará la participación de sus miembros en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. A tal efecto, propiciará la realización de actividades e iniciativas de la comunidad universitaria que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, reforzando los fines e instrumentos de actuación previstos en estos Estatutos como elementos esenciales para el progreso solidario.</p>
192 quater		<p><i>Promoción de la cultura universitaria</i></p> <p>La Universidad de Zaragoza estimulará la conexión de los universitarios con el sistema de ideas vivas de su tiempo, arbitrando los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. En el marco de los fines y objetivos previstos en estos Estatutos, promoverá el acercamiento de las culturas humanística y científica y se esforzará por transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación de la ciencia.</p>
193	La Universidad de Zaragoza goza de autonomía económica y financiera y dispondrá de los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.	La Universidad de Zaragoza goza de autonomía económica y financiera y dispondrá de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.
DA 6ª. 3		Las normas electorales aplicables para elegir a los miembros de los órganos colegiados deberán propiciar la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
DT 2ª		Ampliar plazo
DT 3ª		Suprimir
DT 4ª		Suprimir
DT 6ª		Suprimir
DT 7ª		Suprimir
DT 10ª		Suprimir
DT 11ª		Suprimir
DT 12ª		Suprimir
DT 13ª		Suprimir
DT 14ª		Suprimir
	Anexo Emblemática	
D) 2 d)		En aquellos casos en que, por razones de visibilidad, resulte necesario, se podrá proceder a una simplificación del emblema logístico, conservando, en todo caso, sus elementos esenciales. Su diseño y diversos

		usos se integrarán en un manual de imagen corporativa.
<b>Incorporación de las siguientes disposiciones</b>		
DA 1ª		<p><i>Términos genéricos</i></p> <p>Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de los presentes Estatutos se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.</p>
DA 2ª		<p><i>Derecho a la negociación colectiva</i></p> <p>En el marco de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Universidad de Zaragoza dispondrá de las mesas de negociación que, acordadas con la representación sindical legitimada, permita el ejercicio del derecho a negociar la determinación de las condiciones de trabajo de su personal docente e investigador y de administración y servicios, así como sobre las materias reguladas en estos Estatutos que formen parte del contenido de su derecho a la negociación colectiva.</p>
DA 3ª		<p><i>Vinculación permanente</i></p> <p>Son profesores con vinculación permanente a la Universidad los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, los catedráticos de escuela universitaria, los profesores titulares de escuela universitaria y los profesores contratados con carácter indefinido.</p>
DT Primera		<p>Profesores colaboradores</p> <p>1. Los profesores colaboradores que estuvieran contratados como tales a la entrada en vigor de la reforma de los Estatutos, podrán continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras. Tendrán plena capacidad docente y, si tienen el grado de doctor, plena capacidad investigadora.</p> <p>2. Los profesores colaboradores que posean el título de doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta reforma y reciban la evaluación positiva a que se refiere el artículo 52 a) de la Ley Orgánica de Universidades, accederán directamente a la categoría de profesor contratado doctor en sus propias plazas.</p> <p>3. El proceso de selección de los profesores colaboradores que sean contratados con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley Orgánica 4/2007 será el mismo que el previsto en estos Estatutos para la selección de profesores contratados doctores salvo la exigencia del proyecto investigador.</p>
DT Segunda		<p><i>Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria</i></p> <p>Quienes pertenezcan a los cuerpos de catedrático de escuela universitaria y de profesor titular de escuela universitaria que no se hayan integrado en el cuerpo</p>

		de profesores titulares de universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.
DT Tercera		Comisión de Doctorado  Hasta que se desarrolle lo previsto en el artículo 103 de los presentes Estatutos, la Comisión de Doctorado continuará desempeñando las funciones que hasta ahora le venían asignadas.
DT Cuarta		Comisiones de Docencia  Hasta que se desarrolle lo previsto en los arts. 99, 100, 109 y 110 de los presentes Estatutos, las comisiones de docencia de centro y de la Universidad continuarán desempeñando las funciones que hasta ahora les venían asignadas.

## ANEXO V.- ADHESIÓN DE LA UZ A LA RED ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES SALUDABLES

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que la Universidad de Zaragoza se adhiere a la Red Española de Universidades Saludables.*

En 1986, la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud establecía como una de las cinco áreas de acción prioritarias para promocionar la salud "la creación de entornos que apoyen la salud".

Los entornos o escenarios son definidos como aquellos lugares y contextos sociales donde las personas desarrollan actividades diarias y en el cual interactúan factores ambientales, organizativos y personales que afectan la salud y el bienestar de los que viven, trabajan, aprenden,...en él.

Desde estas fechas se han desarrollado numerosos proyectos protectores y promotores de la salud en determinados entornos. Muchos de ellos, partían de la experiencia previa de esos entornos a favor de la salud como es el caso de las escuelas promotoras de la salud. Otros escenarios por excelencia, como las ciudades iniciaron su recorrido a la vez que aquella "carta" y cuentan en la actualidad con estrategias y metodologías que les permiten no sólo proteger la salud sino su creación. Otros más recientes, han avanzado enormemente en los últimos años acompañando a cambios legislativos y organizativos en nuestra sociedad como es el caso de los centros de trabajo promotores de la salud.

La universidad reúne varias de las características de estos entornos; por un lado, es un centro de trabajo, por otro es un centro educativo y, además, es una institución de especial relevancia en tanto que investiga y garantiza el avance de nuestra sociedad a través de la formación de los cuadros del futuro.

La universidad no es ajena al valor salud y de hecho ha venido formando profesionales relacionados con la salud y sus determinantes con gran efectividad. Sin embargo, tras las experiencias habidas en el campo nacional e internacional en proyectos específicos de universidades saludables parece llegado el momento de profundizar en una Universidad que,

cumpliendo con sus principales misiones, es también capaz de iniciar, en su propio seno, en mayor profundidad, un proceso de creación de salud para la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto.

En los últimos años algunas Universidades y Estructuras de Salud Pública de CCAA han trabajado en este tema con el objetivo de lograr Universidades más saludables con diversas perspectivas, distintos enfoques, actividades y líneas de actuación. Estos proyectos se encuentran en diferentes grados de desarrollo y la constitución de una red nacional que apoye este proceso parece el camino más adecuado para avanzar y profundizar en estos proyectos.

En un mundo globalizado el trabajo en red resulta imprescindible; "la Carta de Bangkok para la promoción de la salud en un mundo globalizado" establece los principales retos, medidas y compromisos necesarios para abordar los determinantes de la salud en un mundo globalizado y pide involucrar a numerosos agentes e interesados directos que son fundamentales para alcanzar la salud para todos.

Para afrontar estos retos la ayuda de la universidad es imprescindible, y, más aún, si ésta adquiere el compromiso de impulsar los principios, valores y propuestas de Promoción de la Salud en y por la universidad que se recogen en la carta de Edmonton.

El Ministerio de Sanidad y Política Social y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) quieren apoyar y favorecer el desarrollo de esta red y potenciar el desarrollo de los proyectos de Universidades saludables e invitan a unirse a esta red a todas las universidades interesadas.

Son objetivos de la Red:

- Potenciar la universidad como entorno promotor de la salud de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.
- Fomentar la Investigación y la Docencia en Promoción de la Salud.

c) Favorecer el intercambio de experiencias en Promoción de la salud.

d) Promover y favorecer el trabajo conjunto entre los organismos de salud pública, las instituciones comunitarias y las universidades.

e) Consensuar líneas estratégicas y de trabajo para llevar a cabo un proyecto de universidad promotora de salud.

f) Posibilitar la elaboración y el desarrollo de proyectos comunes en las líneas estratégicas de la Red.

g) Potenciar la participación internacional.

h) Fomentar la oferta de servicios y actividades dirigidos a promocionar la salud de la Comunidad Universitaria.

Las líneas estratégicas de la Red son:

a) Entornos universitarios que promuevan la salud.

b) Incorporación en los planes de estudio universitarios de formación en promoción de la salud a nivel de grado y postgrado.

c) Investigación en promoción de la salud.

d) Participación y colaboración entre los organismos de salud pública, las instituciones comunitarias y las universidades.

e) La oferta de servicios y actividades en el campus dirigidos a promocionar la salud de la Comunidad Universitaria.

Los destinatarios son la comunidad universitaria (Estudiantes, Personal de Administración y Servicios, Personal Docente e Investigador) y la sociedad en su conjunto.

En virtud de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, **aprueba la adhesión de esta Universidad a la Red Española de Universidades Saludables** y se compromete a:

Iniciar un proyecto de trabajo que incorpore el concepto de Promoción de la Salud en la cultura universitaria, en sus políticas institucionales, estructura, procesos y planes de estudio e incluya la identificación de las necesidades de la comunidad universitaria, áreas de trabajo y estrategias de intervención.

Constituir un equipo de trabajo designando como responsables a la Vicerrectora de Proyección Cultural y Social y al Vicerrector de Ciencias de la Salud, así como destinar los recursos necesarios cumpliendo con los criterios de pertenencia recogidos en "Principios, Objetivos y Estructura de la Red".

## ANEXO VI.- MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.***

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2007 (publicado en el BOUZ núm 07-07, de 12 de julio) se modificaron las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 21, de 1 de marzo). Dicha modificación afectó, entre otros, al capítulo "II.7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y Calendario" añadiendo un nuevo apartado "II.7.6. Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1ª a 3ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007".

Con base en el contenido de la modificación anteriormente citada, el Vicerrector de Profesorado inició el procedimiento para la transformación extraordinaria de plazas a que se refieren los puntos 1 a 4 del mencionado apartado II.7.6.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen señalados con un "SI" en la última columna del cuadro adjunto, en

los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes.

Las transformaciones de plazas que se aprueben implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y, por tanto, su incorporación a la misma.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Tipos de transformaciones que se aprueban:

1.- Integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

«1. «...los profesores titulares de escuela universitaria que a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propias plazas...».

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional, se acuerda:

Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria pertenecientes a esta Universidad y que se relacionan en el Anexo I, quedando adscritos al mismo departamento y área de conocimiento que estuvieran en su cuerpo de origen, con efectos administrativos del 7 de Octubre de 2007, siempre que en esta fecha hayan cumplido los requisitos establecidos en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, o, en otro caso, en la fecha posterior en que se verifique el cumplimiento de dichos requisitos. Por otra parte y sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos de la integración se entienden producidos el 1 de mayo de 2008 (Anexo I).

2. Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo II).
3. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad, a consecuencia de lo dispuesto

en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo III).

4. Transformación de plazas de Profesor Ayudante Doctor a Contratado Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en el Acuerdo de 9 de noviembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo IV).
5. Transformación de plazas de Catedráticos de Escuela Universitaria a Titulares de Universidad, a consecuencia de lo dispuesto en la d.a. 1ª de la LOU 4/2007 y el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo V).

## ANEXO I

Puesto	Apellidos y Nombre	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
10620	Royo Sánchez, Jesús Antonio	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de Diseño y Fabricación	E. U. de Ingeniería Técnica Industrial	TEU	TU

## ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
17254	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Centro Politécnico Superior	Sistemas Automáticos. Control y Programación de Robots. Control de Procesos Químicos	AY	AYD
16872	Fisiología	Farmacología y Fisiología	Facultad de Medicina	Fisiología Humana en el Grado de Medicina	AY	AYD
17863	Medicina Legal y Forense	Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicológica	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Actividad Docente e Investigadora propia del Área de Medicina Legal	AY	AYD

## ANEXO III

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
16886	Química Física	Química Orgánica y Química Física	Facultad de Ciencias	Conceptos Básicos de Equilibrio y Cinética. Disolventes y Métodos de Reacción no Convencionales.	COD	TU
17233	Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Asignaturas del Área de Comercialización e Investigación de Mercados	COD	TU

## ANEXO IV

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
15342	Historia del Derecho	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	Facultad de Derecho	Historia del Derecho Español	AYD	COD
16245	Química Analítica	Química Analítica	Escuela Politécnica Superior de Huesca	Química Analítica. Análisis Instrumental en el Medio Ambiente	AYD	COD

## ANEXO V

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a
11593	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Facultad de Educación		CEU	TU

## ANEXO VII.- MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifican las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo de 2 de febrero de 2006.*

En diciembre de 2008 el Consejo de Gobierno aprobó una nueva redacción para el apartado II.5. de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 25, de 1 de marzo). Se trataba de adaptar el Programas para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes universitarios a la nueva realidad derivada del sistema de Acreditación Nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, que vino a sustituir al de Habilitación Nacional.

Un año después, la experiencia aplicativa aconseja modificar dicho Programa, en orden a sortear algunas de las disfunciones detectadas y simplificar la fórmula empleada.

### Artículo único.

Se da nueva redacción al apartado II.5.1 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006, con el siguiente contenido:

#### II.5.1. Programa de promoción a petición de los interesados

##### II.5.1.1. Solicitudes

Los profesores titulares de universidad y catedráticos de escuela universitaria podrán solicitar, en los plazos que se establezcan en las convocatorias, la crea-

ción de una plaza de Catedrático de Universidad, si están acreditados o habilitados para tal categoría.

La solicitud se dirigirá al Rector, acompañada de una copia del certificado de acreditación emitido por el Consejo de Universidades. En el caso de que el solicitante se encuentre habilitado, en la solicitud hará constar la fecha de la resolución de habilitación y la fecha de publicación de la misma en el BOE. La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualesquiera de sus registros auxiliares, dentro de los plazos establecidos. Una copia de la solicitud, con el sello del registro de entrada, se enviará al director del departamento al que se adscriba el área de conocimiento de la plaza que se solicite y otra copia al decano o director del centro al que se solicite la adscripción de la plaza.

#### II.5.1.2. Procedimiento

1. En el último Consejo de Gobierno de cada año se fijará, a propuesta del Consejo de Dirección, el número de plazas de promoción para cada una de las convocatorias del siguiente año.
2. Se efectuará un máximo de dos convocatorias en cada año. Se realizaría una convocatoria en enero y, en el caso de que no se hubiese agotado el número de plazas a que se refiere el apartado anterior, otra en junio. La convocatoria de enero se publicaría dentro de los veinte días siguientes al de la última sesión del Consejo de Gobierno a que se refiere el punto anterior. La convocatoria de junio se publicaría entre el 16 de mayo y el 3 de junio.
3. Se ordenarán las áreas de conocimiento para las que se hubieran presentado solicitudes por orden decreciente del siguiente índice: dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad. Los datos de este cociente están referidos al área de la que se trate. Se dotará una plaza de catedrático por área de conocimiento siguiendo la ordenación anterior.

4. Si quedasen plazas sin dotar, se realizarán nuevas asignaciones, dotando una plaza más de catedrático por área de conocimiento. A tal fin se seguirá el orden establecido, si bien teniendo en cuenta el resultado de la primera o sucesivas asignaciones en el denominador de la fracción empleada para calcular el citado índice.

5. Si tras la asignación realizada de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior quedaran áreas de conocimiento a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de catedrático y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos, se les asignará una plaza. A las áreas de conocimiento que se encuentren en esta situación solo se les podrá aplicar esta vía excepcional y subsidiaria de reconocimiento de méritos personales una única vez por cada profesor que cumpla con estos requisitos.

6. Cuando el solicitante de una plaza para promoción ocupe una plaza vinculada con plaza asistencia del SALUD, la continuidad o no de la vinculación en la nueva plaza se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

7. A los efectos del programa de promoción se creará un registro en el que consten las solicitudes presentadas, así como el resultado final de las plazas objeto de promoción.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

### ANEXO VIII.- NÚMERO DE PLAZAS A DOTAR EN LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2009-2010.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2009-2010 para los programas para promoción del profesorado de los cuerpos docentes*

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de diciembre de 2009 ha dado nueva redacción al apartado II.5.1 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Conforme a lo preceptuado en el párrafo primero del apartado II.5.1.2 que regula el procedimiento a seguir en el programa de promoción a petición de los interesados, corresponde al Consejo de Gobierno, en la última sesión de cada año, fijar, a propuesta del Consejo de Dirección, el número de plazas de promoción para cada una de las convocatorias del siguiente año.

En aplicación de lo establecido en la citada norma el Consejo de Gobierno aprueba que el número de

plazas a dotar en el curso 2009-2010 para los programas para promoción del profesorado de los cuerpos docentes será de cuarenta, todas ellas en la primera convocatoria, a las que se añadirán las que resulten de la vía excepcional prevista en el párrafo quinto del apartado II.5.1.2 en las áreas a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de catedrático y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos.

Una vez se resuelvan las solicitudes del programa de promoción, con las plazas que resulten dotadas se iniciarán los trámites para la convocatoria de los correspondientes concursos de acceso, conforme a lo dispuesto en el RD 1313/2007, de 5 de octubre (BOE nº 241, del 8 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, lo dispuesto en los artículos 140 y ss. de los Estatutos de esta Universidad y las demás normas de desarrollo que resulten aplicables.

### ANEXO IX.- MEMORIA DE NUEVAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO 2010-11.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las memorias de nuevas enseñanzas de Máster universitario a implantar en la Universidad de Zaragoza el curso 2010-2011 en virtud de convocatoria extraordinaria.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre de 2007) y en la Normativa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 8-06, modificada 9-08), y a propuesta de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, acuerda:

**Primero:** Aprobar las memorias de verificación de nuevas enseñanzas de Máster universitario, en virtud

de convocatoria extraordinaria, en los términos recogidos en el informe de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y en las correspondientes memorias.

**Segundo:** A efectos de su impartición, se habrá de tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Salvo declaración expresa del Consejo de Gobierno o asignación explícita del Gobierno de Aragón, debe constar claramente que la impartición de estos estudios oficiales no comporta en ningún momento un crecimiento de capítulo I de los presupuestos; ello significa que queda asumido que la programación docente de los mismos se hará en el POD de los distintos departamentos sin que ello comporte solici-

tud de nuevas plazas para los estudios que se proponen.

2. En las memorias de solicitud de los distintos estudios queda reflejado cuál va a ser el encargo docente de los distintos profesores que impartirán docencia en el máster universitario, cuya asignación definitiva será realizada por los departamentos en la segunda fase del POD.

3. La docencia a impartir formará parte del compromiso docente del profesorado reflejado en POD, si bien para la elaboración del POD del curso 2010-11, en el cálculo de necesidades según lo dispuesto en el apartado II.3 de las directrices de la RPT, se considerará este encargo docente de la misma forma que el doctorado en el actual curso 2009-10, es decir, el realmente impartido en el último curso cerrado, salvo en aquellos estudios en los que se señala la necesidad de contratación de nuevo profesorado, cuya implantación queda condicionada al correspondiente compromiso presupuestario del Gobierno de Aragón.

4. En aquellos estudios en los que existan subvenciones externas, el convenio de las mismas debe garantizar la subvención, al menos, hasta que el citado estudio sea acreditado, dependiendo su continuidad de los resultados de la acreditación y de la propia subvención.

**Tercero:** Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (BOA de 24 de junio).

#### ANEXO I

Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

Máster Universitario en Relaciones de Género

Máster Universitario en Salud Pública

### ANEXO X.- NUEVOS ESTUDIOS PROPIOS PARA EL CURSO 2010-11.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban nuevos estudios propios para el curso 2010-2011.*

Según el artículo 106 de los Estatutos, «La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios». La aprobación de tales estudios propios, de conformidad con la normativa de la Universidad que rige este tipo de estudios (Resolución de la entonces Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) requiere aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 a 108 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y previo informe de la Comisión de Docencia de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero:** Aprobar los nuevos estudios propios: **Máster en Género y Relaciones Laborales, Diploma de Especialización en género y mundo laboral, Diploma de Especialización en salud, sexualidad, poder y género y Diploma de Especialización en socialización, igualdad y no discriminación**, en las condiciones que se indican a continuación:

#### NUEVOS ESTUDIOS PROPIOS PROPUESTOS PARA EL CURSO 2010-2011

##### **Máster en Género y Relaciones Laborales**

*Órgano:* Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo  
*Fecha aprobación órgano coordinador:* 30 de Octubre de 2009

*Entidades colaboradoras:*

*Director:* María Mercedes Baillo Faló

*Número de créditos:* - Necesarios 60 - Ofertados 60

*Modalidad:* Semipresencial

*Precio matrícula:* 1.300 € - *Importe matrícula estudio completo:* 1.300 €

*Importe total del presupuesto:* 26.000 €

*Número de alumnos:* Mínimo 20 - Máximo 30

*Matrícula por módulos sueltos:* Si

*Duración:* 1 curso académico

*Órgano gestor:* Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

#### **Plan de estudios:**

*Asignaturas obligatorias:*

Evolución y Gestión del Trabajo 6 cr. / Género y poder 6 cr. / La mujer y su protección en el mundo laboral 6 cr. / La mujer y trabajo asalariado 6 cr. / Metodologías y técnicas de investigación 3 cr. / Principios internacionales sobre la igualdad y no discriminación 6 cr. / Salud, sexualidad y género 6 cr. / Socialización y estereotipos de género 6 cr. / Tesina fin de máster 15 cr.

*Asignaturas optativas:*

#### **Diploma de Especialización en género y mundo laboral**

*Órgano:* Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

*Fecha aprobación órgano coordinador:* 30 de Octubre de 2009

*Entidades colaboradoras:*

*Director:* María Mercedes Baillo Faló

*Número de créditos:* - Necesarios 18 - Ofertados 18

*Modalidad:* Semipresencial

*Precio matrícula:* 360 € - *Importe matrícula estudio completo:* 360 €

*Importe total del presupuesto:* 7.200 €

*Número de alumnos:* Mínimo 20 - Máximo 30

*Matrícula por módulos sueltos:* Si

*Duración:* 1 curso académico

*Órgano gestor:* Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

#### **Plan de estudios:**

*Asignaturas obligatorias:*

Evolución y gestión del trabajo 6 cr. / La mujer y su protección en el mundo laboral 6 cr. / La mujer y trabajo asalariado 6 cr.

*Asignaturas optativas:*

#### **Diploma de Especialización en salud, sexualidad, poder y género**

*Órgano:* Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

*Fecha aprobación órgano coordinador:* 30 de Octubre de 2009

*Entidades colaboradoras:*

*Director:* María Mercedes Baillo Faló

*Número de créditos:-* Necesarios 12 - Ofertados 12

*Modalidad:* Semipresencial

*Precio matrícula:* 260 € - *Importe matrícula estudio completo:* 260 €

*Importe total del presupuesto:* 5.200 €

*Número de alumnos:* Mínimo 20 - Máximo 30

*Matrícula por módulos sueltos:* Si

*Duración:* 1 curso académico

*Órgano gestor:* Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

#### **Plan de estudios:**

*Asignaturas obligatorias:*

Género y poder 6 cr. / Salud, sexualidad y género 6 cr /

*Asignaturas optativas:*

#### **Diploma de Especialización en socialización, igualdad y no discriminación**

*Órgano:* Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

*Fecha aprobación órgano coordinador:* 30 de Octubre de 2009

*Entidades colaboradoras:*

*Director:* María Mercedes Baillo Faló

*Número de créditos:-* Necesarios 12 - Ofertados 12

*Modalidad:* Semipresencial

*Precio matrícula:* 260 € - *Importe matrícula estudio completo:* 260 €

*Importe total del presupuesto:* 5.200 €

*Número de alumnos:* Mínimo 20 - Máximo 30

*Matrícula por módulos sueltos:* Si

*Duración:* 1 curso académico

*Órgano gestor:* Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

#### **Plan de estudios:**

*Asignaturas obligatorias:*

Principios internacionales sobre la igualdad y no discriminación 6. cr / Socialización y estereotipos de género 6 cr. /

*Asignaturas optativas:*

## **ANEXO XI.- CREACIÓN DE SOCIEDAD QUE POSEA Y GESTIONES LAS PARTICIPACIONES EN LAS EMPRESAS SPIN-OFF**

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone al Consejo Social la creación de una sociedad participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza que posea y gestione las participaciones de la misma en las Empresas Spin-Off.*

El artículo 41.2 g) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades y con la finalidad, entre otros objetivos, de asegurar:

g) La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno. Dicha vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investi-

gador de las universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83.

Precisamente el artículo 83.3 de la misma ley, establece que siempre que una empresa de base tecnológica sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades, el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la universidad que fundamente su participación en los mencionados proyectos podrán solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa, mediante una excedencia temporal, aun no regulada completamente.

Adicionalmente, la disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU modifica la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, de forma que las limitaciones establecidas en el artículo 12.1 b) y d) de la citada ley, no serán de aplicación a los profesores y profesoras funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de esta Ley, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universida-

des, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa.

Por tanto, la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) está expresamente contemplada en la LOU y, dado el origen y el objeto social de estas empresas, parece aconsejable (en algunos supuestos, imprescindible) la participación de la Universidad en el capital social de algunas de las EBTs: la valorización de los resultados de investigación transferidos a la EBT y su retorno a la propia Universidad es, en determinados supuestos, conveniente realizarlo a través de la participación de la Universidad en el capital social de la EBT y no a través de cargas a una empresa en estado embrionario.

Mediante acuerdo de 4 de octubre de 2006, el Consejo de Gobierno aprobó el reglamento de las empresas "Spin-Off" de la Universidad de Zaragoza. Esta normativa prevé expresamente en su art. 5.1 que la Universidad participe en el capital social de éstas mediante aportaciones de cualquier naturaleza y en su artículo 8.4 que para que un proyecto empresarial sea considerado Spin-Off de la Universidad de Zaragoza, se debe firmar un Convenio de Colaboración entre la Universidad y los miembros proponentes del proyecto empresarial, que regula, entre otros, la posible participación de la Universidad de Zaragoza en el capital social de la empresa.

Los estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su artículo 210 establecen que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación especial aplicable.

La Universidad entiende que la mejor forma de instrumentar la posible participación en el capital social de las empresas surgidas a partir del programa de "Spin-Off" es mediante la creación de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada.

Por tanto, se acuerda trasladar al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, para su aprobación, la autorización para la constitución de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, de titularidad 100% de la propia Universidad de Zaragoza, cuyo objeto social consista en la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades que desarrollen proyectos empresariales surgidos a partir del Programa de Empresas "Spin-Off" de dicha Universidad o cualquier otro proyecto en que haya participado la Universidad de Zaragoza o tenga su origen en la actividad investigadora desarrollada en la misma. Asimismo, que acuerde reservar una cantidad de 5.000 € para los gastos de creación de la citada sociedad en los presupuestos de 2010.